

Universidad Tecnológica de El Salvador

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA LICENCIATURA EN HISTORIA



TEMA: JOSÉ MARÍA LEMUS 1956-1960

DISCURSO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR

MANUEL HENRÍQUEZ PALACIOS

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN HISTORIA

SEPTIEMBRE, 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

PAGINA DE AUTORIDADES

ING. NELSON ZÁRATE SÁNCHEZ

RECTOR

LIC. JOSÉ MODESTO VENTURA

VICERRECTOR ACADÉMICO

LIC. ANA ARELY VILLALTA DE PARADA

DECANA

JURADO EXAMINADOR

MAESTRO JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RIVERA

PRESIDENTE

LIC. ISRAEL CORTEZ

PRIMER VOCAL

DR. HECTOR RAÚL GRENNI

SEGUNDO VOCAL

SEPTIEMBRE, 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTROAMÉRICA



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

HABIÉNDOSE REUNIDO EL JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:

Lic. Israel Enrique Cortez Ruiz, Dr. Héctor Raúl Grenni Montiel, Mtro. Julio César Martínez Rivera, a las 7:00p.m. del día Viernes, 17 de Febrero de dos mil diecisiete.
Y LUEGO DE HABER DELIBERADO SOBRE EL EXAMEN PROFESIONAL DE LA ALUMNO:

1- Manuel Henríquez Palacios

CARNET 39-2311-2002

QUIEN PRESENTÓ DEFENSA DE SU TRABAJO DE GRADUACION TITULADO:

"José María Lemus, El discurso desde los medios de comunicación escrita"

PARA OPTAR AL GRADO DE: **LICENCIATURA EN HISTORIA**

Y DEL CUAL TAMBIEN EVALUARON LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL MISMO. POR LO QUE ESTE JURADO RESUELVE DECLARAR EL EXAMEN COMO:

APROBADO

YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD.

San Salvador, 17 de febrero de dos mil diecisiete.

F. 

PRIMER VOCAL

Lic. Israel Enrique Cortez Ruiz

F. 

SEGUNDO VOCAL

Dr. Héctor Raúl Grenni Montiel

F. 

PRESIDENTE DEL JURADO

Mtro. Julio César Martínez Rivera

Este Proyecto de Tesis, está dedicado a:

Dios Todopoderoso, quien por medio de la persona de Cristo Jesús me permitió concluirlo con éxito y la bendición de su Santo Espíritu, su luz del saber.

A la memoria del Sr. Coronel José María Lemus, a quien nunca se le reconoció su encomiable labor social y obra. Asimismo con mucho afecto a su familia en Costa Rica.

A la memoria de mi madre Melida Rosa Cerrato como el más grato recuerdo en todo momento de mi vida y heredarme su sabiduría.

A mi hermana Cecilia Henríquez Palacios con amor fraterno y reconocimiento por su apoyo incondicional.

A la Universidad Tecnológica y mis docentes: Lic. Julio Martínez y Dr. Héctor Grenni por su abnegación de haberme brindado sus conocimientos y pan del saber durante el desarrollo de la tesis.

Indice

Introducción.....	i
-------------------	---

Capítulo I. El proceso de la investigación

1.1 Problema.....	1
1.2 Hipótesis.....	1
1.3 Contexto.....	2
1.4 Metodología.....	10
1.5 Estado de la cuestión.....	11

Capítulo II. El presidente José María Lemus, la Constitución de 1950 y la

Ley de la Defensa del Orden Constitucional.....	16
2.1 La Constitución de 1950.....	16
2.2 Contenido de la Ley.....	20
2.3 Seguridad nacional, discurso anticomunista, guerra fría	21
2.4 La Derogación de la ley	32

Capítulo III. Lemus y el desarrollismo en El Salvador.....

3.1 El presidente José María Lemus y la Ley de Inquilinato	40
3.2 El desarrollismo	47
3.3 Lemus, su discurso y el desarrollismo.....	58
3.3.1 Lemus, el desarrollismo urbano	60

Capítulo IV. Lemus, crisis del café y progreso.....

4.1 Producción de café: Aspectos técnicos y financieros	64
4.2 Café amargo: conflictos y precios topes	68
4.3. Ganancias	76

Capítulo V.- Lemus: discurso y caída

5.1 Lemus y los universitarios: Roque Dalton.....	85
---	----

Capitulo VI Conclusión

Referencias	101
-------------------	-----

Anexos	103
--------------	-----

Introducción

Este trabajo investiga el discurso del Teniente Coronel José María Lemus en los tiempos en que fue presidente de la República. Estudia, por lo tanto, el periodo presidencial comprendido entre los años 1956 y 1960, las políticas que alcanzó a desarrollar durante su mandato y las probables causas de su caída.

Por otro lado, también se centrará en el análisis del proceso de derogación de la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional del 5 de diciembre de 1952, la política tendiente al desarrollismo y la Ley de Inquilinato, las medidas en torno a la política del café, la relación del presidente Lemus con la intelectualidad del país, y las circunstancias que derivaron en el golpe de estado que lo depuso.

En este contexto, el discurso y las decisiones del presidente Lemus fueron coherentes con una política de apertura de los espacios democráticos y con el intento de ir al encuentro de las necesidades de las mayorías marginadas del reparto de la riqueza. En este intento, fue perdiendo el apoyo de las clases privilegiadas, lo que llevó a que sus compañeros de armas, integrantes del ejército, lo destituyeran de la presidencia por medio de un golpe de Estado en octubre de 1960.

Se presentarán en cuatro capítulos, precedidos de una Introducción. El primero de ellos, El presidente Lemus, la Constitución de 1950 y la Ley de la Defensa del Orden Democrático y Constitucional, y hace hincapié en la

derogación de la Ley, como una medida fundamental de su gobierno. El segundo, Lemus y el desarrollismo, presenta la política de desarrollo industrial nacional del presidente y las políticas sociales, haciendo énfasis en el desarrollo urbano habitacional. El tercero, presenta la crisis del café y el progreso, donde tiene especial relevancia las relaciones con la oligarquía. Y el cuarto, los elementos que condujeron a la caída del presidente. Hasta nuestros días pocos han comprendido o entendido la razón y sentido del mandato presidencial del Teniente Coronel José María Lemus en un momento crucial para destino y futuro de la nación. Cabe recordar que el pertenecía a la generación de la Revolución de 1948, también conocida como la Revolución de los Mayores, en pocas palabras la “juventud militar de la época.” Es innegable el interés que su persona sentía por el proceso social que se estaba generando en el país y el proceso formativo que se estaba llevando a cabo, el cual sin duda en su visión le llevaría a ser la gran nación que siempre se le ha infundado que es al pueblo salvadoreño. Muchas de las cosas que acontecían en esos años serían la base fundamental para el futuro desarrollo de El Salvador, muchas de sus acciones llevaban a sello de fuego el carácter temperamental que connota a los militares salvadoreños de esa época. Su estadía en el poder daría paso a un ciclo más permanente de los militares al mando de la nación bajo el cambio de nombre de su partido. Su mandato, como su salida del poder es el objeto de estudio del presente trabajo. Justamente en una época de cambios fundamentales y radicales no solo para la política nacional, el istmo. Sino también para América

Latina en la cual el destino y futuro de los pueblos estaba en juego. El periodo gubernamental de Lemus pone de manifiesto como las distintas entidades estatales y el naciente sector privado eran dos fuerzas diametralmente opuestas, que no marchaban al unísono más bien no llevaban un destino común y que en una de ellas privilegiaba los intereses particulares, a los cuales en muchos casos la dominante figura del coronel Lemus obstaculizaba no por una condición de retroacción, sino más bien por el cumplimiento del ideal progresista de la Revolución de 1948 y del espíritu de la que sin duda ha sido una de nuestra mejores constituciones: la Constitución de 1950. Su caída causada por entes oscuros, aun dentro de las fuerzas armadas, incremento la mejoría de unos pocos y genero un progresivo deterioro de las condiciones de vida de los sectores mayoritarios. En palabras de Gene Sharp y la moderna sociología política definen este tipo de golpes de estado como; golpe suave. Así Lemus el militar progresista se fue del poder para siempre, desde lejanas tierras observaría como el país que le vio nacer se encaminaba lentamente hacia una guerra. La Guerra civil de El Salvador 1980-1992. Definición real y verdadera, no conflicto interno, ni conflicto bélico interno. Termino creado por los medios de comunicacion que de por si es una manipulación implantada a los salvadoreños.

Capítulo I. El proceso de la investigación

1.1 Problema

¿De qué modo fue variando el discurso y las acciones del presidente Lemus? ¿Estas variaciones fueron la causa de la pérdida de los apoyos institucionales hasta el punto de ocasionar su caída?

1.2 Hipótesis

El presidente José María Lemus fue de extracción humilde, a quien una brillante carrera militar, y ayudado por las circunstancias y amigos en el seno del Ejército, llevó a la más alta dignidad política de su tiempo. Llevó a cabo una política de apertura de los espacios democráticos que rompía con la tradicional represión y alianza con los sectores privilegiados y con los años de dictadura de los tiempos del general Maximiliano Hernández, y llevó al crecimiento de los sectores sindicales y de la oposición. Esto alarmó a la oligarquía que veía amenazados sus privilegios, lo que, sumado a las variaciones del panorama internacional latinoamericano ocasionadas por la llegada de Fidel Castro al poder en Cuba, provocó el golpe de Estado de octubre de 1960. ¿Quiso el presidente Lemus dar marcha atrás, presionado por la oligarquía y sus compañeros de armas? Los movimientos que él mismo había contribuido a

crecer sufrieron una fuerte represión, siendo fue derrocado por una Junta de Gobierno Cívico-militar la cual se justificó por la conducta de él.

1.3 Contexto

La historia de El Salvador, ya desde su nacimiento como país a mediados del siglo XIX, ha estado enmarcada en regímenes arbitrarios y autoritarios de distintos colores y orientaciones: conservadores, liberales, proteccionistas, reformistas, paternalistas o represores. Los espacios para el ejercicio de las prácticas y las libertades democráticas han sido siempre escasos y destinados al escaso número de privilegiados que podían acceder a ellos.

Hacia fines de la década de los años 60 vivían unas 4.500.000 personas en los 20.000 kilómetros cuadrados del país. Esto arrojaba una altísima densidad de población, cercana a los 225 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que convertía los espacios públicos en lugares de conflictos, en un país donde la precariedad de las viviendas propiciaba la cultura del mesón (El almanaque geográfico de El Salvador, Cap. geografía de El Salvador).

La quinta parte de la población se concentraba en la capital, San Salvador. Allí se centralizaban las actividades industriales, los servicios, el comercio y la administración pública. En la capital se concentraban también las actividades de la vida económica, política, social, y cultural.

La producción agraria resultaba cada vez más insuficiente para el consumo. Esto agudizaba las contradicciones y la precariedad de las grandes mayorías de la población. La población era eminentemente rural, y la mitad tenía un promedio de 20 años, lo que le confería un carácter eminentemente dinámico e inquieto. Los grupos indígenas, sumidos en un acentuado mestizaje, estaban tácitamente marginados del sistema y disponían de escasos espacios para la participación en las decisiones.

Los privilegiados del sistema señalaban el acentuado crecimiento poblacional como la causa de los males sociales, lo que justificaba la desigual participación en la riqueza generada y el cierre de los espacios de participación democrática. Ello dispensaba a las clases que tenían el control del trabajo de corregir las relaciones laborales, y justificaba la represión de cualquier intento de cuestionamiento del sistema.

Las fuerzas armadas, cuyos soldados provenían de las clases humildes, y cuya oficialidad aspiraba a enriquecerse rápidamente atendiendo a las necesidades de los privilegiados, se constituyeron en garantes de sus intereses.

Para ello intervinieron constantemente en los procesos democráticos detentando el poder político.

Posiblemente no haya en América Central y en el continente todo un ejemplo igual al que ofrece la historia de la república de El Salvador, en cuanto a la ostensible presencia de los militares en el poder, en lo tocante a la

continuidad de permanencia (...)El Salvador,(...)ofrece la imperturbable frecuencia de regímenes militares que se van sucediendo unos a otros, con interrupciones brevísimas de uso compartido del poder con figuras civiles (Selser, 1979).

El periodo liberal de El Salvador (1870-1894) consolidó la riqueza basada en la expropiación de la tierra y explotación del café. Generando con ello el binomio oligarquía y fuerza armada.

La tierra, el elemento que evidenciaba la riqueza a principios del siglo XX y hasta más de la mitad del siglo, sufrió un constante proceso de concentración: un número cada vez más pequeño concentraba una cantidad cada vez mayor de tierras cultivables. El café y el algodón marcaron el ritmo de esta concentración.

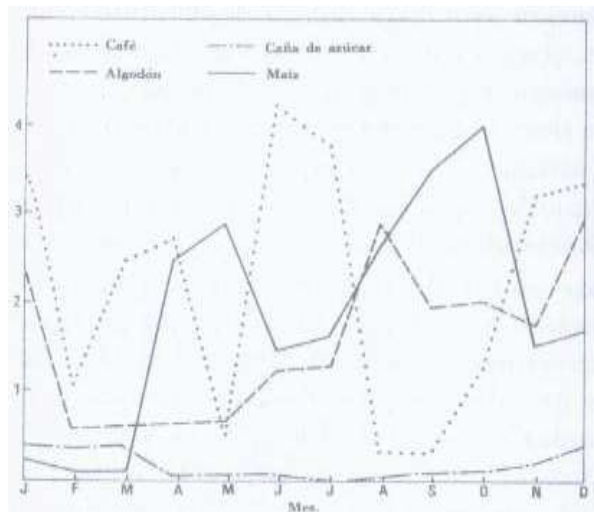
La propiedad de la tierra agrícola, que experimentaba un proceso de concentración ya desde fines del siglo XIX, dejaba poco margen a las iniciativas agrícolas de parte de pequeños agricultores, que se veían obligados a trabajar la tierra de otros.

La ocupación estacional, que acompañaba los ritmos de la producción del algodón, y sobre todo, del café, regulaba la contratación de una gran mayoría de trabajadores estacionales. Ello ocasionaba periodos de fuertes crisis por necesidades elementales insatisfechas en los periodos de desocupación, lo que acarrearba momentos de gran efervescencia social que se agudizaban

cíclicamente, y que provocaban cuestionamientos al sistema que tanto la oligarquía como las fuerzas armadas, garantes del sistema, querían evitar.

El siguiente gráfico muestra la ocupación de la mano de obra agraria, distribuida por meses.

Gráfico 1. Ocupación estacional de la mano de obra, principios del siglo XX.



Fuente: Tomado de Browning, D., *El Salvador, la tierra y el hombre*., Edición de la División de Publicaciones del Ministerio de Cultura y Comunicaciones., 3º edición., San Salvador, 1987,p. 410.

La tierra cultivable sufrió un proceso de concentración paulatina de la propiedad a medida que la producción destinada a la exportación fue suplantando a la producción destinada al consumo. La transferencia de la propiedad de la tierra desde sus primitivos dueños hacia grandes terratenientes obligó a un constante deambular en busca de tierras cultivables: los trabajadores agrícolas se transformaron en constantes buscadores de tierras para cultivar, lo que hicieron, con frecuencia, en condiciones de explotación.

Los cuadros siguientes muestran en cifras este proceso que describimos aquí.

Cuadro 1. Número de extensión de explotaciones agrarias por categorías de tamaño, 1950. Extensión en hectáreas.

Categoría/ Tamaño	Número de Explotaciones	%	Extensión	%
0-3 has.	125,487.00	72.00%	131,608.00	8.60%
3-10 has.	29,050.00	16.60%	159,154.00	10.40%
10-100 has.	17,641.00	10.20%	475,930.00	31.10%
100 o más has.	2,026.00	1.20%	763,631.00	49.90%
TOTALES	174,204.00	100.00%	1,530,323.00	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados de tomados de Saúl Alfonso Castro Fagoaga, y Francisco Javier Cornejo Amaya, Institucionalidad de la propiedad agrícola en El Salvador durante la segunda mitad del siglo XX, Trabajo de graduación preparado para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para optar al grado de Licenciado en Economía, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 2006.

Cuadro 2. Número de extensión de explotaciones agrarias por categorías de tamaño, 1960. Extensión en hectáreas.

Categoría/ Tamaño	Número de explotaciones	%	Extensión	%
0-3	175,615.00	78.30%	171,710.00	11.00%
3-10	29,106.00	12.90%	162,344.00	10.40%
10-100	17,510.00	7.90%	505,764.00	32.40%
100 o Mas	2,058.00	0.90%	721,181.00	46.20%
TOTALES:	224,289.00	100.00%	1,560,999.00	100.00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados de tomados de Saúl Alfonso Castro Fagoaga, y Francisco Javier Cornejo Amaya, Institucionalidad de la propiedad agrícola en El Salvador durante la segunda mitad del siglo XX, Trabajo de graduación preparado para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para optar al grado de Licenciado en Economía, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 2006.

En este contexto, cualquier intento de reforma que implicase un cambio en la propiedad de la tierra era visto por los grandes terratenientes como un peligroso cuestionamiento que había que afrontar, generalmente, por medio de la represión.

La bonanza generalizada que se sucedió en la región a partir de la década de los años 50, producida, especialmente, por la suba en los precios

internacionales del café, provocó nuevos escenarios sociales a partir de los condicionantes económicos. Tímidos intentos reformistas y momentos de apertura trataron de aprovechar la coyuntura para atenuar la tensión social sin cambiar el sistema.

El triunfo de la revolución cubana en 1959 hizo temblar los gobiernos latinoamericanos. El gobierno del presidente Lemus no fue una excepción. Ello, unido a la existencia de partidos políticos de escasa adhesión popular pero fuerte raigambre ideológica, como el Partido Revolucionario Abril y Mayo (PRAM) y el Partido Radical Democrático (PRD), aumentaron la efervescencia y el temor de las clases privilegiadas (Larín., Arístides A.,).

El presidente José María Lemus había llegado al poder en una frágil situación política, pues el Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD) presentaba serias divisiones internas. Para atraerse el apoyo popular del cual carecía derogó la Ley de Defensa del orden Democrático y decretó una amnistía general que beneficiaba a los exiliados políticos.

Sin embargo, la llegada de los revolucionarios cubanos al poder en 1959, que comentábamos arriba, encendió las alarmas de los sectores privilegiados, que habían mirado con benevolencia la apertura democrática que el presidente proponía porque atenuaba las contradicciones, alejando las posibilidades de manifestaciones contra el régimen. La joven experiencia cubana añadía un elemento nuevo a la relación de fuerzas e intereses.

Buena parte del panorama político salvadoreño de la primera mitad de la década de los años 60 estuvo relacionada con la redacción de la Constitución de 1950, que dejaba reflejada tanto las necesidades internas que se podían solventar jurídicamente, según sus progenitores, como el mantenimiento de la gobernabilidad dentro del Estado. Asimismo, esto generaba una incipiente seguridad nacional, la cual estaba enfocada en los proyectos del estado en relación con la masa, esperando de esta forma generar un modelo de desarrollo nacional de gran magnitud, que de por sí produciría un avance económico no solo en la nación sino también en toda la región centroamericana. Sin embargo tal criterio de desarrollo económico simple y sencillamente no funcionaría: las economías centroamericanas eran suplementarias y no complementarias.

La Ley de Inquilinato, propuesta por el presidente Lemus y aprobada el 18 de febrero de 1958, buscaba ir al encuentro de las necesidades de los sin techo en las zonas urbanas. Sin duda, su principal objetivo era atenuar los reclamos sociales alejando la posibilidad de manifestaciones que cuestionasen seriamente el sistema.

El caso de la Constitución de 1950 es un caso especial, como veremos más adelante, así como también el advenimiento de la Ley para la Defensa del Orden Constitucional. Y podemos preguntarnos si era necesario crear una ley para defender otra ley, en este caso la Constitución de 1950. Cuando gobernaba la familia Meléndez que dominó El Salvador hasta finales de la década de los años veinte, quedó en evidencia la existencia de un país

profundamente dividido según la satisfacción de sus necesidades básicas. Esta etapa dejó al país con una crisis de integración, la cual se solventaría de la manera más violenta, bajo la dictadura del General Maximiliano Hernández Martínez.

Luego de un periodo de serios intentos de reformas sociales, bruscamente, a mediados de 1960, el presidente Lemus desató una fuerte represión sobre las manifestaciones cada vez más frecuentes. Obreros, estudiantes, sindicalistas y políticos sufrieron heridos, muertos y expatriaciones.

1.4 Metodología

Este trabajo de investigación se ajusta a los procesos metodológicos propios de la disciplina histórica. Al proceso heurístico, de búsqueda y definición de las fuentes y documentos históricos, le ha seguido el proceso hermenéutico de análisis de la información recabada. El resultado ha sido sometido a procesos comparativos para identificar las influencias en el ámbito regional.

1.5 Estado de la cuestión

Existen pocos trabajos sobre el presidente José María Lemus que analicen su actuación en el periodo de su mandato y la evolución de su política. Casi todos ellos son de una data relativamente reciente.

El primer libro que estudia ese tiempo es contemporáneo de Lemus. Su autor (Eleodoro, 1956) con el título “Lemus y la revolución salvadoreña”, escrito en los primeros años de su mandato. Si bien es valioso por su contemporaneidad, tiende a ser panegirista, resaltando sus primeros intentos por despegarse de los grupos que lo llevaron al poder. El libro sobre “Roberto Edmundo Canessa” de (Guandique, 1962) es valioso porque presenta datos poco conocidos y originales, pero tiene escasas referencias documentales y, al igual que el libro de (Ventocilla, 1956) tiende al panegirismo.

El libro de (Castro Morán, 1984) “Función Política del Ejército Salvadoreño en el presente siglo”, presenta la actuación del ejército salvadoreño, con énfasis en sus intervenciones en la política. Trata de explicar las razones para esas intervenciones. El interesante análisis de (Guidos Véjar, 1980) sobre el militarismo presenta las relaciones de las fuerzas armadas con las clases que detentaron el poder. El libro de (Castellanos, 2002) presenta el periodo anterior a los tiempos del presidente Lemus con una perspectiva que acentúa las

contradicciones que ocasionarían la guerra civil, pero trata el periodo estudiado en forma rápida, sin ahondar en las contradicciones políticas.

El interesante trabajo de (Menjívar Larín, 1980) sobre el desarrollo del capitalismo en el país presenta análisis valiosos sobre las políticas sociales del presidente Lemus, especialmente lo referente al problema de la habitación humana en san salvador y la emigración de Il campo a la capital.

Se ha afirmado que la Constitución de 1950 “necesitaba una ley que la defendiera”. La Constitución de 1950 fue un hito en la historia del país como su antecesora la Constitución de 1886, pues las constituciones de la década del treinta fueron exclusivamente para justificar al general Hernández Martínez en el poder, cualquiera que fuese su innovación (Jornada Conmemorativa del cincuentenario de la Constitución de 1950. CSJ, 2002).

En ese sentido, ellas deben generar las condiciones básicas y elementales para los trabajadores y sus empleadores, ya sea la iniciativa privada o el estado, brindando alternativas viables que mejoren las condiciones y posibiliten el desarrollo tanto individual como colectivo. Tal afirmación se fundamenta en reconocer que cada ley cual quiera que esta sea es una pieza clave en el desarrollo económico, político y social del ser como del estado. Tal es el caso de la Ley para La Defensa del Orden Constitucional, cuyo espíritu, bajo otros nombres, sobrevivió como veremos más adelante.

“El problema en El Salvador no son las leyes sino su aplicación”, señalaba Julio Valdivieso durante la recién terminada campaña política para elegir alcaldes y diputados del presente año 2015. Los procesos del quehacer político de la década de los años 50 y 60 se verificaron al ritmo de los periodos de apertura y represión: apertura, que permitía las organizaciones sociales y la conformación de partidos políticos, muchos de ellos de vida efímera; represión, que implicaba el cierre de esos espacios, con la consiguiente interrupción de esos mismos procesos. La apertura permitía ganar consensos y atenuar los reclamos sociales; la represión, permitía mantener el control de las manifestaciones populares y el mantenimiento del sistema.

Además del PAR, permanente expresión de la oposición liberal-democrática, se formaron los Partidos de Acción Nacional (PAN), del ex canciller Roberto Edmundo Canessa, representante populista de la gran burguesía agraria de Oriente; el Partido Democrático Constitucional (PDC) y el Partido Auténtico Constitucional (PAC), que coincidieron en apoyar al mismo candidato; el Partido Independiente Republicano (PIR), el Partido Institucional Democrático (PID) y el Partido Democrático Nacionalista (PDN). Cada uno de ellos fue respaldado por un grupo de oficiales y –con excepción del PAN- todos postularon a un militar para presidente: el PAC y el PDC al Teniente Coronel Rafael Carranza Amaya, inspector general del Ejército; el PID al Coronel José Alberto Funes, ex embajador en Guatemala y miembro del PRUD, y el PDN al

pintoresco mayor Álvaro Díaz, Primer Asistente del Ministerio de Defensa.
(Castellanos, 2002)

La Constitución de 1950, sumamente novedosa y contradictoria para esos tiempos, ¿necesitaba una ley que la defendiera? En palabras de Reynaldo Galindo Pohl: El desarrollo económico, a veces sin justicia, compromete la estabilidad de las instituciones. Justifico con ello ambas leyes.

La Constitución de 1950 fue un hito como su antecesora la constitución de 1886: debía abrir las puertas a un nuevo periodo en la Historia del país, superados los años de poder dictatorial del General Maximiliano Hernández Martínez. Las constituciones de la década del treinta tenían como motivo principal la justificación de su permanencia en el poder.

Buena parte del panorama político de la primera mitad de la década de los años 60, y hasta fines de la década, estuvo relacionada con la redacción de la Constitución de 1950, que dejaba reflejada tanto las necesidades internas que se podían solventar jurídicamente según sus progenitores como mantener una gobernabilidad dentro del Estado.

Asimismo, esto generaba una incipiente seguridad nacional la cual estaba enfocada en los proyectos del estado en relación con la masa. Esperando de esta forma generar un modelo de desarrollo nacional de gran magnitud y que de por si produciría un avance económico no solo en la nación sino también en Centroamérica. Sin embargo, tal criterio de desarrollo económico no

funcionaria, si no respondía al pensamiento humano plasmado en La Constitución de 1950.

El caso de la Constitución de 1950 es un caso especial para el país, así también el advenimiento de La Ley para la Defensa del Orden Constitucional. La familia Meléndez que domino El Salvador hasta finales de la década de los años veinte, dejando al país con una crisis de integración entre lo rural y lo urbano, sin haber llevado a cabo programas de educación, salud y vivienda. Causa del levantamiento de 1932 el cual se sofocaría de la manera más violenta, bajo la dictadura del General Hernández Martínez. Partiendo de aquí el marco político lo establecía el anticomunismo “defensor” de la constitución (Wilson, 2004).

Existen otras leyes sobre seguridad nacional. (Ver pag.22) El ejemplo más cercano es el de la Ley para la Defensa y Garantía del Orden Público, sancionada en tiempos del general Carlos H. Romero en 1977, y derogada poco después.

Capítulo II. El presidente José María Lemus, la Constitución de 1950 y la Ley de la Defensa del Orden Constitucional

2.1 La Constitución de 1950

El Artículo 1 de la Constitución ponía las bases para un nuevo tiempo en el ejercicio de la democracia: la consideración de que la soberanía reside en el pueblo y se ajusta a lo conveniente para la sociedad, y que la función esencial del estado reside en asegurar la libertad, la salud y el bienestar económico de los habitantes los habitantes:

Artículo 1o. El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo y está limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad. Artículo 2o. Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. (ISD ORG, s.f.)

Si bien no representaba una novedad, sí advertía del nuevo énfasis del sistema.

Las nuevas características del Estado que emergen en El Salvador después del 48 reflejan una fuerte reorientación de las actividades públicas tendientes a generar la infraestructura necesaria a la expansión agrícola e industrial del país. Si se considera la participación de rubros como Electricidad, Construcción, Transporte, Administración Pública y Servicios Financieros en la

generación del PIB, resulta evidente que, sobre todo entre los años 1950-57, la economía nacional sufrió cambios significativos en la forma de operar.

Evidentemente que aun cuando el sector público haya sido el agente principal de estas transformaciones, esto solo ha sido posible gracias al ritmo acelerado de la expansión capitalista y a la recaudación fiscal que ésta ha permitido. (Programa Centroamericano de Ciencias Sociales, Estructura agraria, dinámica de población y desarrollo capitalista en Centroamérica, 1978)

Y sin duda, la idea de alternabilidad en el ejercicio del poder representaba una clara alusión a que los tiempos del poder dictatorial ya superados. El Artículo 5, que planteaba el derecho de insurrección ante la posibilidad de perpetuidad en el poder político, así como la obligatoriedad de la insurrección ante esta posibilidad, otorgaba al Poder Ejecutivo amplias facultades que antes habían sido ejercidas de hecho. De hecho, las atribuciones del poder Ejecutivo obligaban a éste al mantenimiento del orden interno y a la preservación de los derechos individuales, lo que dejaba al Ejecutivo en una gran libertad de acción.

Art. 78. Corresponde al Poder Ejecutivo: ...14. Disponer de la Fuerza Armada para el mantenimiento del orden, seguridad y tranquilidad de la República, y llamar al servicio la fuerza necesaria, además de la permanente, para repeler invasiones o sofocar rebeliones.

Artículo 5o. La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno establecida. La violación de esta norma obliga a la insurrección.

Artículo 78. Corresponde al Poder Ejecutivo: 1o. ... 2o. Conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad del individuo como miembro de la sociedad. (ISD ORG, s.f.)

La Constitución que debía proteger los derechos y las libertades, contenía en sí, elementos a los que un poder totalitario podía asirse para un ejercicio discrecional del poder político. El Artículo 158 contenía una frase que dejaba abierta esta posibilidad: Queda prohibida toda propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia (Constitución de 1950, s.f.).

En nuestro concepto de defensa en la década de los cincuenta basado en el discurso anticomunista, la creación de esta ley es temprana. Pero no es pensamiento, ni razonamiento salvadoreño. Ella tiene una “hermana mayor” de origen chileno conocida como la “Ley maldita.” Un hallazgo importante para esta investigación.

En El Salvador tras su derogación (que no era eliminación) entiéndase, generó una derivación de articulaciones relacionadas con la Constitución y la defensa nacional que todavía hoy día se pueden percibir. Entre ellas se puede mencionar: 1) Ley de Garantías constitucionales 2) Ley de Procedimientos Constitucionales, la cual en la práctica limita y regula los procesos de control

por parte de la Constitución. Data de enero de 1960. 3) Ley Orgánica de la Defensa Nacional contenida en el Decreto Ley no 275 con fecha 22 de agosto de 1961.

Es aquí donde se bifurca el camino jurídico de las leyes para la aplicación de la Constitución y aparecen las leyes para la defensa nacional. Esta última sería retomada por el General Carlos Humberto Romero con el propósito de contener el imparable avance del movimiento revolucionario en 1977-1979. La ley de 1961 fue derogada por la nueva Ley de la Defensa Nacional de 1994 todavía vigente.

En este sentido la Fuerza Armada de El Salvador toma hoy día este tópico como Cultura de Defensa y Seguridad nacional. No hay época del año en que aparezca algún artículo de prensa relacionado en la revista oficial del ejército, sin embargo. en ninguna de ellas se hace referencia de las leyes antes mencionadas.

Señala Alfredo Parada hijo en El Madrugón de los compadres, octubre de 1960 que Osorio había ordenado a la Asamblea Legislativa que emitiese una ley represiva de las libertades ciudadanas y los derechos humanos, y era una amenaza para periodistas y periódicos. La ley fue patrocinada, entre otros, por periodistas que fungían de diputados.

Tanto la Constitución de 1950 como la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional tienen un mismo marco histórico referencial: la guerra fría.

2.2 Contenido de la Ley

El contenido de ella en comparación a su ley hermana de Chile, es más sencillo, lo cual no le resta importancia ya sea histórico o jurídico. La Ley salvadoreña estaba compuesta de tres partes. Parte 1: Delitos y Penas, contenía siete artículos que tipificaban los delitos y penas a juzgar. En el cual el artículo uno estaba compuesto por veinte incisos. Parte 2: Competencia, esta competencia recaía en poder de las Cámaras Segunda y Tercera de lo criminal las cuales afirma la ley misma no conocerían porque era acusada o juzgada la persona en cuestión. Parte 3: Estos procedimientos recaían en la persona del Fiscal General de la República y sus agentes auxiliares.

Hoy día esta ley estaría enmarcada en los conceptos de seguridad nacional. La Ley por sí misma, abría a un diálogo con las fuerzas o personas involucradas en cual o tal actividad en ella señaladas, convirtiendo ésta en una ley tanto correctiva como preventiva. Si la Ley era 'una invitación al diálogo a las fuerzas de la oposición, este sería un diálogo donde el gobierno de turno tendría la iniciativa y fijaría las condiciones: un diálogo 'desde arriba hacia abajo'.

La aplicación de la Ley fue efectiva en los tiempos anteriores al gobierno de Lemus. Y quedó superada ya desde los primeros meses de su llegada al poder, y culminó con su derogación en los primeros tiempos de su llegada al poder: su dureza no correspondía con la atmósfera de diálogo y progreso que el gobierno pretendía implantar desde sus primeros momentos. .

Pero esto no se dio pues al derogarla en 1956, cualquier tipo de actividad política quedaba bajo dominio de los cuerpos de seguridad y de las fuerzas armadas. En síntesis, resultó peor el remedio que la enfermedad. Algunas características de la Ley eran: se trataba de una Ley previsor, porque anticipaba los acontecimientos en el orden interno nacional. La Ley era, también, integral porque podía utilizar todos los recursos nacionales disponibles de manera potencial, dando un marco jurídico a cualquier situación sospechosa que se presentara. En El Salvador todavía hoy, la Seguridad nacional contempla esos parámetros.

2.3 Seguridad nacional, discurso anticomunista, guerra fría

Aparentemente estos tres tópicos no se combinan en el país, pero esta noción es la base de los intereses foráneos que los reúne. Su posición geográfica lo pone en una situación geopolítica evidente, ya que engloba a Centroamérica, y es lugar obligado de paso. Si bien es cierto existen otras naciones del área, esta ha sido la más proclive desde la década de los 50's al imperio. Un ejemplo de ello durante el levantamiento de 1932 el General Tomas

Calderón oficial a cargo de la masacre garantizó el libre tránsito al afirmar que sus tropas habían controlado la situación (Anderson, 1982).

Martínez por su parte desde que recibió la presidencia se puede considerar como un mandatario autárquico hasta que comienza a caer lentamente en la órbita norteamericana hacia mediados de 1940. Con la Revolución de 1948 la nación da un giro de 180 grados tratando de cambiar su rumbo histórico. Primero y ante todo en el espectro político aparece la Constitución de 1950. Magna en su contenido, pero ejecutada a medias. En 1952 aparece la que sería en teoría su “salvaguarda” la Ley para la Defensa del Orden democrático y Constitucional. No se habla de Política de defensa y Seguridad nacional. Sin embargo, la mejor defensa nacional interna era la represión.

A nivel internacional el primer enfoque de Seguridad nacional lo plantea Estados Unidos cuando en 1914 crea en Washington el cuartel central de Interpol con el propósito de coordinar esfuerzos para atacar el crimen más allá de las fronteras nacionales, salvaguardando sus propias fronteras. El origen histórico de esta estructura se remonta a ese mismo año cuando en Francia se realiza el Primer Congreso Internacional de Policía Criminal. Para 1920 se creó la Comisión Internacional de Policía. Tras dos grandes guerras mundiales en 1946 la institución se fortalece de manera definida. Esto en gran medida venía a reforzar la persecución aun de los líderes y luchadores políticos de diferentes nacionalidades.

El segundo enfoque proviene de la Primera Guerra mundial, exactamente de Alemania. Al terminar la guerra las potencias beligerantes estaban interesadas en conducir estudios que pudieran evaluar el concepto y medición de su poderío. En un principio la Seguridad Nacional se denominó Interés Nacional o Poderío Nacional, sin embargo, este concepto tomaba pensamientos de Nicolás Maquiavelo, Karl von Clausewitz y Karl Helmuth von Moltke donde poderío nacional con todos sus componentes y guerra total eran la base y el soporte del estado. Tras un exhaustivo estudio este concepto cambio en 1920.

Señala (Review Military, 1977) que “En el mundo moderno, el poderío militar ha perdido su autonomía en tiempos de conflicto, y las expresiones económicas y psicológicas del poderío nacional se han vuelto más importantes en el contexto de la guerra”.

Expresiones económicas y psicológicas. Se relacionan con medios y modos de producción y pensamiento. Tal definición quedaría grabada en la mente de un judío alemán emigrado a Estados Unidos, Hans Morgenthau el cual cambió los conceptos antes mencionados por el de ‘realismo político’.

Señala una revista militar que “El principal responsable por la introducción de la idea del interés nacional al pensamiento norteamericano fue el inmigrante alemán Hans Morgenthau. Él fue el verdadero autor intelectual del realismo (político), según el mismo lo llamaba.” (Review, 1995)

El mismo artículo afirma que Morgenthau exhortó a los estadounidenses a que se armaran y presentaran su oposición en primer lugar al Eje, y luego a la Unión Soviética, no debido a un sentimiento abstracto de amor a la libertad y a la justicia, sino más bien debido a la amenaza que estos países representaban ante sus más profundos intereses nacionales. He allí por qué en la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional se hace énfasis en condenar tanto el comunismo como el nazifacismo.

Otro aporte de Morgenthau fue la doctrina adoptada en la década de los 60's, el realismo formó parte del pensamiento popular, justo a tiempo para ser empleada por el Presidente L.B. Johnson en abierto apoyo a la Guerra de Vietnam. Los defensores de la intervención en Vietnam basaron sus razonamientos en la doctrina y filosofía de Morgenthau para justificar la guerra: el poder expansionista de la Unión Soviética estaba devorando a otro país y no se detendría a menos que se empleara la fuerza de las armas.

En pocas palabras, las leyes de seguridad nacional justificarían tanto la masacre de My Lai en Vietnam, ejecutada por el Teniente William Calley, como la desaparición de 30.000 personas en Argentina en la dictadura militar del 'Proceso de Reconstrucción Nacional', como la represión en El Salvador hacia fines de la década de los años 70's y durante toda la década de los 80's. Los tiempos del presidente Lemus en El Salvador y sus políticas no dejaron de sentir la influencia de esta doctrina.

Morgenthau nació en Alemania en 1904 y falleció en Estados Unidos en 1980 cuando El Salvador entraba a su guerra civil.

Si bien la Constitución de 1950 otorgaba al Presidente la capacidad de evitar todo cuestionamiento del sistema, ésta necesitaba un reglamento que hiciese efectiva esta capacidad. Esto fue dado por la Ley de Defensa del Orden Democrático, aprobada el 4 de diciembre de 1952, dos años después de la Constitución. El Poder Ejecutivo en esos años estaba ejercido por Oscar Osorio y el Ministerio del Interior por el entonces Coronel José María Lemus, quien después la derogaría.

Ya desde los Considerandos, la Ley dejaba expresados sus objetivos: vale la pena transcribirlos, ya que presentan claramente sus intenciones y los intereses que intentaba proteger.

“CONSIDERANDO:I.- Que de conformidad al Art.3 de la Constitución Política, el Gobierno es republicano, democrático y representativo, y que el Arte.158, inciso 2° de la misma Constitución prohíbe expresamente la propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia;

II.- Que las doctrinas totalitarias o disolventes tales como las de los comunistas, nazis, fascistas y anarquistas son contrarias a la democracia, y el Estado no cuenta en la actualidad con una legislación especial que contemple los casos de delincuencia que puedan

originarse de hechos o actos punibles como consecuencia de la práctica de tales doctrinas...” (Salvador, 1952)

El presidente Lemus, de acuerdo a su discurso que fue paulatinamente acentuando durante el transcurso de su gobierno, y de acuerdo también a su política de apertura a los espacios democráticos, propuso la derogación de la Ley, cosa que una Asamblea dócil llevó a cabo.

La derogación fue una clara muestra de la disposición del presidente a cumplir con sus compromisos: la Ley contenía claramente aspectos antidemocráticos, y él había prometido respetar los principios democráticos. Y la tenue tolerancia a las manifestaciones de la oposición que el régimen había puesto en práctica, había hecho posible la reactivación de las organizaciones sindicales y estudiantiles, y las manifestaciones opositoras. Éstas, si bien nunca pusieron en riesgo la continuidad del régimen, no dejaban de preocupar a quienes detectaban el poder.

Sin embargo, a pesar de la derogación de la Ley de Defensa del Orden Democrático y de la Ley de Inquilinato, que se mencionará más abajo, los últimos dos años de gobierno del presidente Lemus fueron sumamente complejos: la necesidad de una legitimación nunca demostrada, y la crisis económica producida por la caída de los precios del café, ocasionaron fuertes protestas y cuestionamientos al gobierno y al sistema.

En 1957, los precios del café se comenzaron a declinar; ese fue el principio del fin de la bonanza nacional y la condición que obligó a reorientar la estrategia nacional de desarrollo.

Los precios del café se mantuvieron altos hasta 1956-57. De \$55.82 por quintal, que fue el nivel que alcanzaron en la categoría de 'otros suaves' durante el año 1952-53, pasaron a \$ 77.77 en 53-54, \$ 61.00 en 54-55, \$67.21 en 55-56, \$ 65.20 en 56-57, y comenzaron a caer en 57-58, cuando bajaron a \$52.55. En los años siguientes, mantuvieron su ritmo descendente: \$43.22 en 58-59, \$ 41.72 en 59-60, y \$38.95 en 60-61.

El deterioro de los precios causado por el incremento de la producción africana, modificó la situación del país. Necesitamos una firme, 'una verdadera solidaridad nacional', declaró el presidente Lemus en septiembre de 1958, reconociendo la grave perspectiva que se cernía sobre los planes de su administración. (Turcios, 2003)

La economía del país desmejoraba día a día y la tensión social fue en aumento. Como en periodos anteriores, la crisis, la caída de los precios fue el factor que desencadenó una crisis de coyuntura debido a que el café seguía siendo el soporte fundamental del comercio exterior. De cada 100 colones que el país percibía del exterior, 80 procedían de la venta del café, mientras que, de cada 100 colones recaudados por el gobierno, 60 procedían de los impuestos y

derechos a las actividades derivadas de los ingresos cafetaleros. (Turcios, 2003)

La Iglesia católica, tradicionalmente aliada del sistema y partidaria de su mantenimiento, favoreció la creación de agrupaciones de campesinos que debían apoyar al gobierno, como los 'Caballeros de Cristo Rey'.

Estas agrupaciones poco a poco 'se salieron de cauce' y derivaron hacia la izquierda, transformándose en las organizaciones de campesinos que, impregnados de las ideas de las comunidades eclesiales de bases surgidas en la década de los años 60, darían origen a las combativas Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños (FECCAS) la cual celebró su primer congreso en 1965, y la Unión de Trabajadores del Campo (UTC).

La actividad política de los grupos opositores se hizo evidente, y la represión recrudeció, a pesar de la derogación de la Ley: al aumento de las manifestaciones el gobierno respondió con un correlativo aumento de la represión y de las capturas, dirigidas generalmente hacia los dirigentes opositores.

El 15 de agosto, trajo a San Salvador a miles de ellos que hizo desfilar y luego reunió en la plaza Libertad, donde empezó un espectáculo patético. Por más que agitadores los querían incitar a vitorear a los oradores, la masa permanecía en silencio. Al final del mitin se desparramaron por toda la ciudad.

El regreso había sido pésimamente planeado y miles deambularon como “tonto en feria” sin saber qué hacer. Habían sido groseramente engañados.

Al día siguiente, los estudiantes universitarios, que constituíamos la principal fuerza de oposición, convocamos en la misma plaza a una concentración que alcanzó proporciones gigantescas.

El gobierno se aterrorizó y descontroló. Esa misma tarde empezó a capturar líderes políticos y sindicales que pronto fueron desterrados. Decretó la Ley de Reuniones Públicas que, entre otras disposiciones represivas, exigía un permiso policial para realizar cualquier manifestación popular. Los estudiantes decidimos desafiarla. Llamamos a otra demostración que empezaría en la Facultad de Medicina, el edificio frente al Hospital Rosales conocido como la Rotonda por el anfiteatro para lecciones de anatomía que tiene al centro. Desde antes de la hora señalada, la Policía rodeó las instalaciones y ocupó varias manzanas alrededor. La gente enardecida pugnaba por atravesar las filas policiales, pero era rechazada. Algunos estudiantes de medicina fueron capturados y metidos en ambulancias de la Policía que el pueblo llamaba “palomitas. Cuando los agentes empezaron a cargar contra los que estábamos frente a la facultad, varios centenares nos encerramos en esta y allí pasamos la noche circundados por las fuerzas del orden. Ese fue el inicio de la caída de Lemus. (Testimonio de Ivo Príamo Alvarenga, participante en la manifestación del 15 de agosto de 1959, 2010)

Varios Decretos Ejecutivos reemplazaron a la Ley derogada, y el presidente se embarcó en una política de 'mano dura' que echó por tierra toda su política anterior de apertura y reformas: el consenso ganado en la derogación de la Ley de Garantía del Orden Democrático y la Ley de Inquilinato se perdió en pocas semanas (Fagoaga y Amaya 2006, p.93-95).

El presidente no logró encontrar remedios al declive económico y social, agudizó la represión llegando a imponer el estado de sitio, a pesar de que la Ley de Garantía del Orden Democrático estaba ya derogada. El Frente Nacional de Orientación Cívica (FNOC) aglutinó las fuerzas de la oposición: sindicatos, asociaciones de estudiantes, partidos de centro izquierda y descontentos se nuclearon en el FNOC, que terminó por organizar el golpe de estado de 1960.

El problema en El Salvador no son las leyes sino su aplicación, decíamos arriba. En ese sentido las leyes ellas deben generar las condiciones básicas y elementales para los trabajadores y sus empleadores, ya sea la iniciativa privada o el estado. Brindando alternativas viables que mejoren las condiciones y posibiliten el desarrollo tanto individual como colectivo.

Tal afirmación se fundamenta en reconocer que cada ley, cual quiera que ésta sea, es una pieza clave en el desarrollo económico, político y social tanto de las personas que conforman un país como del estado.

Toda restricción legal impide ese elemento primordial llamado desarrollo. Las mayorías lo confirman al haber generado verdaderos levantamientos

debido a la maliciosa articulación de las leyes, muchas veces en beneficio de unos pocos. En América Latina, la decisión de elaborar una ley se debe hacer tomando en cuenta la coyuntura política en beneficio de la población. Una propuesta de ley debería permitir implementar, en la realidad, la capacidad del gobierno que debe hacerla cumplir para establecer una cierta estabilidad y el mantenimiento de las condiciones que hicieron nacer, y su aplicación constante, independientemente del gobierno de turno.

Tal es el caso de la Ley para La Defensa del Orden Constitucional: intentaba garantizar el funcionamiento y defensa de la libertad democrática y de un estado de derecho de dudosa legitimidad y de una cuestionable distribución de la riqueza; sin embargo, hizo posible la represión de los disensos. Y, bajo otros nombres, su espíritu sobrevivió como veremos más adelante.

Como señala Edwin Zamora, ‘hay que seguir los procesos, conservar una ley solo porque le pongan un nombre bonito a esa ley no la tiene que hacer aceptable’. (Zamora, 2015)

En el caso de El Salvador diversas situaciones dan a entender que la ley, llámese como se llame: Constitución, Decreto, Ley ha sido articulada en base a intereses mezquinos. Un ejemplo clásico de ello fueron las Leyes de Extinción de Tierras Comunales y Ejidos, de fines del siglo XIX, formuladas por el diputado de Santa Ana Teodoro Moreno, y aprobadas por la Asamblea

Legislativa, que benefició a unos cuantos y dañó el proceso social salvadoreño, al grado de sentar las bases del levantamiento de 1932.

2.4 La Derogación de la ley

Una de las medidas más importantes del gobierno del presidente Lemus fue la derogación de la Ley de Defensa del Orden Constitucional, decíamos arriba.

Ello significaba, por una parte, el rompimiento con el pasado autoritario de los gobiernos militares en momentos en que las tímidas aperturas democráticas comenzaban hacerse sentir, el gobierno renunciaba a un recurso jurídico que le permitía la represión más allá de las garantías constitucionales.

Por otra parte, significaba una muestra de confianza en un diálogo con los movimientos populares que nunca antes se había intentado.

No le faltaba coraje al presidente, y en los ámbitos internacional y nacional este hecho no iba a pasar desapercibido.

Tras hacer una breve síntesis de la génesis de una ley llegamos al punto del razonamiento de por qué una ley puede o no tener validez para ejecutarse, qué dominio tendría sobre cuál o tal ser humano y cómo en si sería su aplicación y funcionalidad en alguna situación amplia o individual. Esto es la derogación de la Ley:

La diversidad o variaciones de las necesidades concretas en aplicación de la ley en sí y las circunstancias del lugar, tiempo y situaciones hacen preciso la

derogación de la ley. Ya sea en el sentido de anulación parcial (derogación propiamente dicho) o bien ya sea en el caso de la anulación total (abrogación).

Sin que por ello deje de entenderse que varían los principios. En este sentido la derogación tiene una función primordial como es renovar un punto hacia el cual ella está dirigida. A finales de 1956 el presidente constitucional de la República Teniente Coronel José María Lemus derogaba la Ley para la Defensa del Orden Constitucional.

En pocas palabras, reorientó la función de esta Ley, no la abrogó, que en este caso sería anularla completamente. Cabe preguntarse: ¿Necesitaba la Constitución de 1950 que otra ley le defendiera? ¿Necesitaba una Ley suprema que otra ley le defendiera? Los hechos parecen justificar esta afirmación.

Capítulo III. Lemus y el desarrollismo en El Salvador

Cuando los historiadores estudian el desarrollo industrial de El Salvador, generalmente inician sus análisis por el añil. Lógico porque fue en verdad una de sus primeras industrias cuyos pasos y procesos ya eran conocidos. Lo cual no representaba pérdida a sus productores, sino más bien ganancias bien valuadas en el mercado no solo regional sino en el extranjero. El sistema fue dominante, productivo. Sin embargo, con la llegada de los colorantes artificiales o sintéticos, el comportamiento del mercado presentó serias diferencias, lo que tuvo carácter permanente, declarando pérdidas y bajas en los mercados tanto internos como de exportación. El resultado, la búsqueda de un nuevo producto que no solo nos reintrodujera en el mercado internacional, sino que garantizara una perpetuidad y rentabilidad. La respuesta: el café (Fernández, 2003, p.22).

El café ya se cultivaba en pequeñas manzanas que antes cultivaban cacao. Este lentamente se fue incrementando hasta rendir lo que se esperaba de él. Los procesos que se dieron en su entorno marcaron la historia de El Salvador hoy día es una evidencia. Otros estudios hablan del añil. Asimismo, el departamento de San Vicente en la zona paracentral posee el patrimonio del telar allí se producía una tela que se denominaba batan, por eso se les llama batanecos. Pero este no es el punto, sino una diversidad de procesos industriales artesanales: calzado, cerámica, curtido de pieles, forja de hierro, talabartería etc. Tal situación se mantuvo así hasta bien entrado el siglo XX.

Señala el periodista Álvaro L. Sánchez en su libro *La política en El Salvador en las seis décadas 1930-1989* que:

En 1930 no existían mayores fábricas, más que unas cuantas, de hilados y tejidos, de jabón y velas y de algunos productos alimenticios procesados más bien por sistemas manuales. Existían si, fundiciones de hierro y una variedad de talleres como sastrerías, zapaterías, barberías, hojalaterías, etc, atendidos por sus propietarios y unos dos, tres o cuatro operarios. (Sánchez, 1992)

Sánchez hace un análisis sobre las oportunidades de empleo en el país en esa tercera década del siglo XX, las cuales, según él, eran mínimas a pesar de existir un buen número de gremios. Y por supuesto los mejores empleos estaban en la Administración Pública. En pleno desarrollismo nacional él fue autor de un interesante artículo periodístico el cual será objeto de estudio de este trabajo. La imposición del café como cultivo o mejor dicho como monocultivo permitió la adquisición o compra de tecnología al extranjero más no su reproducción industrial en forma de cadena o línea de montaje lo cual generaría una verdadera industrialización.

Y entrado el siglo XX, si se comprendía que el café tenía su cadena de producción en línea desde la corta del árbol hasta el saco que le contenía, ¿por qué no se le dio importancia a otros procesos industriales? No era conveniente para los cafetaleros, cuyo único usufructo era la explotación del llamado “grano de oro” con la respectiva mano de obra. Así las cosas, la transformación de El

Salvador se inicia recién a mediados del siglo, cuando se opta por una política que sustituyese las importaciones y exportaciones tradicionales, en el marco del Mercado Común Centroamericano, a principios de 1950, luego de evaluar aspectos económicos, políticos y sociales, y a pesar de que en la realidad ya existían algunas industrias; por ejemplo, la Fábrica de Productos Cosmos con sede en Santa Ana se especializaba en suelas para calzado.

Un claro ejemplo de esto era la empresa Flor de Café, una de las más antiguas fábricas especializada en empaque de ese producto, y cuyo producto más reconocido era Café Clarinero. Comenzó a funcionar en 1924, y celebraba sus veinticinco años de existencia el 1 de noviembre de 1959, en plena época del presidente Lemus y de euforia desarrollista centroamericana. Cerró sus funciones a finales de los 80's.

En el caso del desarrollismo, el proceso permitió la intervención de agentes (tecnócratas) en las directrices administrativas, y la concentración de todas las actividades en pro del desarrollo. Desde el principio se vio la necesidad de establecer un estado con pleno ejercicio de sus capacidades de gestión y planificación que garantizara el compromiso de reconocer y hacer valer los derechos del ciudadano, en especial del trabajador el cual sería el agente ejecutor de esa gestión. En este contexto, el presidente Lemus llevó su política económica sin mucho margen de maniobra.

Sin embargo en ese sentido el precepto dominante sería una represión latente en relación al derecho laboral. En las instituciones públicas se fortaleció la formación de los trabajadores del estado, quienes, laborando en las instituciones estatales, profesionalizaron el servicio público garantizando con ello tales servicios. Ello llevó a una cierta modernización del estado.

La cobertura de los servicios se fue ampliando de forma progresiva, con la idea de potenciar la descentralización de competencias y la acertada distribución de funciones, garantizando una mayor cercanía entre el estado y la población, así como una mayor relación con los gobiernos municipales.

En este sentido el progreso fue lento, si bien el propósito era descentralizar y mejorar las funciones en el proceso de transformación de un estado agrario a un estado moderno. En la práctica, estos intentos llevaron a una concentración de servicios en manos del estado, y a una intervención cada vez mayor de parte del estado en la vida social. Todo ello puso la política de Lemus en la mesa de discusión.

El desarrollo y la economía pondrían énfasis en la movilidad social, determinando un curso de acción con el propósito de emprender sus objetivos y determinar el plazo para su cumplimiento. En este sentido se trataba en esencia de hacer participar al colectivo de la nación con planes y programas, y hacer posible un efectivo cumplimiento. Con el tiempo esta dinámica generaría una cierta distribución de la riqueza y contribuiría a la creación de voluntades

colectivas, lo cual ayudaría a regular la relación entre los intereses particulares y los colectivos. La oligarquía siguió concentrando la riqueza nacional, pero las mayorías tuvieron una cierta mejora en su distribución. Se fue creando, así, un pensamiento político que admitía en cierta medida los disensos, lo cual amplió el radio de acción de los actores de la democracia, como los partidos políticos y los sindicatos, y las propuestas de alternancia en el poder político probarían una cierta apertura.

La corriente del desarrollismo tiene como marco el fin de la Segunda Guerra Mundial, y su origen es fácil de comprender y entender: la necesidad de las potencias beligerantes: Alemania, Estados Unidos, Gran Bretaña, Japón y Rusia intentaban desarrollar la ciencia y la tecnología aplicada a los tiempos de posguerra. Esto produjo un “boom” de corporaciones y tecnología, tecnología que de una u otra forma querían compartir o imponer las potencias vencedoras con el resto del mundo. La razón: el alto costo de la guerra y una recuperación a corto plazo para bancos, industrias e inversiones. En teoría, el desarrollismo como tal se puede ver como una distribución no solo de riqueza sino también de tecnología. Los tiempos del presidente Lemus tuvieron este contexto fuertemente condicionante.

De acuerdo con lo planteado, se pretendía dar coherencia estratégica a los cambios que conllevaba la transformación y modernización del estado, así como orientar la gestión estratégica, el accionar de las instituciones de gobierno y de la naciente iniciativa privada salvadoreña, que, en la práctica, sería la

depositaria y ejecutora del intento. Se pretendía dar, por primera vez, quizá, en su historia, un rumbo predecible a la nación, garantizando el crecimiento económico, y la inversión en el desarrollo, y asegurando con ello las políticas sociales. En ese contexto, los intentos modernizantes ejecutados por el estado se plasmarían en la inversión en obras públicas, sobre todo en la construcción de carreteras y puentes, proyectos habitacionales y mercados, escuelas y edificios para la administración pública.

Esto formaba parte de esa panacea que debía traer prosperidad a los pobres de esta nación. El proceso de industrialización iba a ser arduo, intenso, y debía partir de sus bases.

Así las cosas, los términos ‘crecimiento’ y ‘desarrollo’ podían interpretarse como procesos económicos que se alcanzan por una actuación sostenida en valores tradicionales, bien fundamentados y que cambian la actitud de los sujetos en su dignidad humana, teniendo como complemento vital una justicia de la cual empezaba a vislumbrarse como una posibilidad para las mayorías.

La producción de riqueza, en las propuestas del presidente Lemus, debía subordinarse a los intereses nacionales, entendidos éstos como los intereses de las mayorías, que el estado debía hacer posible y administrar. Un primer paso para ello era la preocupación por el bien común, idea que dejaba de lado la histórica actuación del estado al servicio de algunas minorías. En este

sentido la política jugó un papel vital a la hora de propiciar el decreto de industrialización en El Salvador.

Estos esfuerzos del presidente Lemus, automáticamente, generaron una red de nuevas relaciones, propiciando un nuevo sistema de interacciones dentro de estructuras que manejaban la economía nacional.

El principio de determinación en el proceso causó un cambio de destino en la economía criolla, desarrollando un potencial ya existente y generando políticas escasamente conocidos en la región. Así, los tecnócratas influenciados por el liberalismo planificaron un desarrollo sin tomar muy en cuenta el costo social que implicaba, por cuanto favorecieron alza en las desigualdades que afectaron tanto el crecimiento como el desarrollo.

En pocas palabras, paulatinamente, las políticas del presidente Lemus ocasionaron el surgimiento de una nueva elite: la elite industrial, que en la praxis se constituyó en el principal actor y agente de cambio. Esta posición le dio también voz y voto en la política nacional por vez primera.

3.1 El presidente José María Lemus y la Ley de Inquilinato

Las preocupaciones sociales del presidente Lemus fueron haciéndose cada vez más evidentes a medida que pasaban los años de su periodo presidencial. En este aspecto, la Ley de Inquilinato es, probablemente, la de mayor trascendencia, ya que le ganó numerosas críticas y adeptos, por los

intereses que tocaba. De hecho, la Ley de los tiempos de Lemus está todavía vigente, después de su última reforma del año 2008.

La Ley de Inquilinato, iniciativa del Poder Ejecutivo, fue promulgada como Decreto por la Asamblea Legislativa, y publicada en el (Diario Oficial, 1958) el 20 de febrero de 1958. Además, su creación pretendió atender al creciente desequilibrio entre la demanda de casas de habitación y la oferta de las mismas. La presentamos aquí en el Anexos 1 y 2.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- Que la demanda de casas para alquiler desde hace varios años excede en notable proporción a su oferta, lo cual ha originado en el país un estado de desequilibrio en cuanto a inquilinato se refiere, que es necesario corregir dictando las medidas convenientes... (Oficial, 1958)

Los cuestionamientos a la Ley fueron inmediatos con un mismo argumento central: la Ley atentaba contra la libertad económica de los individuos. El Presidente respondía a estos cuestionamientos ya desde los Considerandos del mismo Decreto Legislativo con argumentos que lesionaban los privilegios: la libertad económica no debía ir en contra del interés social, y el Ejecutivo tenía 'el derecho la obligación' de intervenir con regulaciones que armonicen los intereses: en el fondo, se justificaba la intervención del Estado en asuntos

económicos cuando éste consideraba que se lesionaban intereses; en este caso, el de los inquilinos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- Que conforme al Artículo 136 de la Constitución Política, que "garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social", es evidente el deber y el derecho del Estado, para intervenir por medio de regulaciones especiales, a efecto de balancear, en cuanto sea posible, los intereses de las partes en el contrato de arrendamiento para viviendas; y, por razones de índole diferente, en los arrendamientos de casas o locales para escuelas públicas o privadas. (Oficial, Tomo 178, 1958)

La naturaleza de la Ley, así como los derechos que la justificaban, podían verse de neto corte reformista. Los conceptos que justificaban la capacidad de intervención del Estado en los asuntos económicos de corte individual en función de un interés colectivo, si bien siempre habían estado entre las ideas que justificaban la presencia de las fuerzas armadas en el ámbito político, habían estado 'dormidos'; sin embargo, otorgaba a las fuerzas armadas que detentaban el poder político la justificación para hacerlas valer, interviniendo en favor de las clases menos favorecidas (Morán, 1984).

La Ley contenía conceptos como que ‘todo alquiler debe basarse en un contrato escrito’, que ‘la ausencia del mismo es atribuible al arrendador’, que éste ‘no puede dar por terminado el derecho del inquilino a ocupar la casa aunque el contrato estableciere una fecha’, que ‘la decisión de dejar la casa alquilada quede a discreción del arrendatario’, que ‘un nuevo alquiler no podrá exceder al pagado anteriormente por la misma casa’, que ‘el aumento de la renta de una casa alquilada sólo podría hacerse cuando se hayan introducido mejoras en ésta y no será nunca mayor del 10 %’. Todas estas medidas, de corte netamente favorable a quienes no tenían casa y debían alquilar una, estaban dirigidas especialmente a quienes habitaban en mesones. Se favorecía de ella una gran cantidad de personas que habitaban en mesones de la capital San Salvador, cuyo aumento demográfico se había agudizado en la última década.

El aumento de la población en las regiones rurales desde fines de la década de 1940, y el aumento del rendimiento del algodón en los años de la presidencia de José María Lemus, que llegó al culmen en 1964 y 1965 (Browning, 1975, p.361), ocasionó una paulatina concentración de la tierra cultivable, dificultando el acceso a ella por parte de los campesinos de pocos recursos, lo que ocasionaba intensas migraciones desde el campo hacia la ciudad.

A su vez, los altos rendimientos hacían que los productores intensificasen los cultivos, con el consiguiente desgaste de la capacidad productiva de los terrenos destinados a la producción destinada a la exportación.

Ya desde mediados del siglo, la población había aumentado considerablemente, llegando a contar con 2.500.000 habitantes en 1960, y con 2.800.000 en 1965, lo que demuestra el ritmo creciente del aumento de la población. El crecimiento se situaba en poco menos de 100.000 nuevos habitantes por año. Con ello, la necesidad de viviendas aumentaba. Y a esto se sumaba el éxodo de campesinos hacia las ciudades.

Por otra parte, el intento de sustitución de importaciones por industrialización, que ya venía implementándose y que culminaría con la conformación del Mercado Común Centroamericano, ejercía una poderosa atracción de mano de obra hacia las zonas urbanas. El siguiente cuadro muestra este crecimiento de la población de las principales ciudades.

Cuadro 4. Crecimiento de las principales ciudades de El salvador, 1770-1961 (en miles de habitantes)

	1770	1890	1950	1961
San Salvador	7.1	28.0	162.0	255.7
Santa Ana	4.7	30.4	51.7	72.8
San Miguel	3.8	23.8	26.7	39.9

Santa Tecla		13.7	18.6	27.0
Sonsonate	2.8	8.6	18.0	23.6
San Vicente	1.4	3.6	11.0	15.4
Ahuachapán	4.5	11.7	11.3	14.7
Cojutepeque	2.5	8.0	10.0	13.2

(Browning, 1975, p. 379)

Ello obligó a un creciente éxodo hacia las ciudades, y la capital San Salvador concentraba más de la mitad de los emigrantes internos provenientes de las zonas agrícolas (Browning, 1975)

(...) No sólo se le han denegado al pequeño propietario vastas superficies de tierra para su asentamiento, sino que se ha desplazado el sistema anterior de agricultura de subsistencia y la gente cuyo esencial medio de vida era éste, ha quedado sin tierra y sin empleo.

Ello forzó un paulatino y creciente éxodo de campesinos 'sin tierra y sin empleo' a probar suerte en las grandes ciudades, lo que provocó un creciente número de seres humanos viviendo en condiciones precarias y sin techo. El auge de los mesones en San Salvador es, precisamente, de estos tiempos.

Son los años en que numerosos habitantes de las zonas rurales buscaron en la vecina Honduras las posibilidades que su país no les brindaba, ocupando de hecho tierras sin títulos de propiedad, las que pocos años más tarde serían

objeto de los intentos de reforma agraria propuesta por el gobierno hondureño, lo que ocasionaría el regreso forzado de decenas de miles de personas, y con ello, la guerra del año 1969.

La Ley de Inquilinato que mencionamos venía a atender, precisamente, la necesidad en aumento de viviendas de bajo costo en las zonas urbanas, y especialmente en la capital. Ello no dejaba de ocasionar una cierta efervescencia social, sumamente contenida por ahora. Con esta Ley, el gobierno del presidente Lemus, que comenzaba a ser cuestionado, precisamente por sus compañeros de armas, que lo veían deslizarse peligrosamente “hacia la izquierda”, buscaba ganar adhesiones entre quienes nunca las había tenido. Su política era beneficiar a las clases menos favorecidas.

La creciente “olla de presión” en que se estaba convirtiendo San Salvador podía tener un respiro con esta Ley, a costa de desgastar los intereses de quienes más tenían: el presidente Lemus ganaba adeptos en un lado, y los perdía en otro.

Ya hacia fines de su periodo, cuando la presión de la oligarquía le obligara a dar un paso atrás en su política social y lo empujara a la represión contra las clases que antes había favorecido, éstas últimas se sentirán traicionadas y abandonarán el tímido apoyo que le habían dado.

El presidente estará más solo que nunca: cuestionado y abandonado por sus políticas sociales por sus antiguos compañeros de armas que lo habían encumbrado al poder, y abandonado por las clases menos privilegiadas por su 'traición', la caída del presidente se hizo inevitable: un Directorio Cívico-Militar tomó el poder político sin derramamiento de sangre, el 26 de octubre de 1960.

La Ley de Inquilinato del presidente Lemus está todavía vigente en el país, luego de siete reformas.

El Directorio Cívico-Militar reformaría la Ley de Inquilinato del presidente Lemus, otorgando mayores beneficios a los inquilinos; con todo, estas reformas estuvieron vigentes por pocos meses:

Art. 1.- El inciso 1º del Art. 17 de la Ley de Inquilinato emitida por Decreto N° 2591 de fecha 20 de febrero de 1958, se reforma así: El precio del alquiler de las piezas de mesones no podrá exceder de las dos terceras partes del último pagado en el año de 1957. (Diario Oficial, tomo 192, 1961)

3.2 El desarrollismo

Las medidas económicas del presidente Lemus, y especialmente su política de atender las necesidades de las clases menos favorecidas, se veían condicionadas fuertemente por esta situación. Las medidas como la Ley de Inquilinato o toda su política de vivienda urbana no despertaron, en un primer

momento, mayores reservas de parte de las clases que detentaban las riquezas, sino hasta que éstas se dieron cuenta del alcance de la Ley. La consideración de que estas medidas contribuirían a contener la creciente efervescencia social permitía que no se hiciese una mayor oposición a estas medidas.

Sin embargo, cuando las medidas tendientes a atender las necesidades de las mayorías comenzaron a tener vigencia, el presidente Lemus estuvo sometido a una constante vigilancia. Cuando estas medidas fueron consideradas excesivas, porque lesionaban los privilegios adquiridos hacía largo tiempo, la decisión de su derrocamiento comenzó a considerarse como una posibilidad cercana.

La articulación y conocimiento de estas medidas movió los hilos de aquellos que podían y tenían no solo las conexiones, sino también el capital. Quien estudiara la economía nacional en ese momento (los universitarios), comprendían y entendían lo que estaba aconteciendo, y pronto sus ideas fueron rechazadas por la estructura de los antiguos privilegios.

La capacidad estudiantil no faltó. Por ejemplo, para los procesos industriales se becaron algunos estudiantes, entre los que se pueden mencionar a Joaquín Alfonso Pineda y Jaime Antonio Saravia, profesores normalistas que fueron becados al Stout Institute de Wisconsin, Estados Unidos. Fueron becados por el Gobierno de El Salvador y la embajada de

Estados Unidos, con el propósito de estudiar Artes Industriales, y por supuesto integrarse a las fuerzas productivas del país al graduarse.

Otro becado, por cierto famoso, fue un estudiante llamado Mario Antonio Andino, quien partió de El Salvador hacia el Politécnico de Lausana en Suiza y que al regresar graduado se incorporó como Gerente General al monopolio Phelps Dodge de El Salvador (después Conelca). Si la idea era que cada graduado fuera una retribución para la mayoría de los salvadoreños, el caso de Andino fue tardío.

La historia del desarrollismo en nuestro país se inicia con el Decreto Legislativo No. 661 del 27 de mayo de 1952, en tiempos del gobierno de Osorio y la Revolución “social” de 1948, pero adquiere características definidas en tiempos del presidente Lemus. Este “nuevo rostro” de la oligarquía, como lo señala Mariano Castro Morán, se empoderó de todo el proceso social. Él los llama “abogados prominentes”. Su origen, el poderío heredado y sus conexiones en las redes de poder nacional, hicieron que se empoderaran en forma inmediata del proceso industrial nacional. Bastaron siete u ocho años para la consolidación de esta “oligarquía industrial”.

La virtud del decreto para el proceso de industrialización consistía en la eliminación de aranceles o impuestos a todo aquél que se propusiera industrializar esta nación. Así, por ejemplo, quedaban libres de impuesto

importación de: a) componentes; b) equipos; c) herramientas; d) maquinaria; e) materia prima; y f) repuestos.

Pero esto también se prestaba a un doble juego en el proceso de importación industrial, pues permitía que las empresas importadoras de vehículos y repuestos se valieran de él. Y el Ministro de Economía Rochac lo sabía a cabalidad. Un ejemplo de ello fue la empresa Quiñonez Hermanos S.A., que importaba el Ford Inglés Zodiac en 1960; otro más, la Casa Baldocchi, la cual importaba el lubricante Wynn,s. Los Baldocchi, posteriormente, moverían sus capitales hacia el sector financiero bancario.

El origen del desarrollismo como concepto parte de una idea de la CEPAL en 1950, fue implementado en nuestro país a partir de los gobiernos militares posteriores al general Hernández Martínez, y llevado a la categoría de política de Estado por parte del presidente Lemus. Se tratará aquí de reflejar lo más elemental de la cuestión.

El origen de la CEPAL se remonta a los tiempos del nacimiento de las Naciones Unidas. En el seno del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en 1948, pocos años antes de la asunción de Lemus como presidente, se emitió la Resolución 106 (VI) que dio vida a la CEPAL. De las cinco etapas de su historia, la primera tiene que ver con este trabajo. “Orígenes y años cincuenta. Industrialización por sustitución”. Su método de trabajo fue, desde un principio, el método llamado histórico estructural, que analiza la forma cómo las

instituciones y la estructura productiva heredadas condicionan la dinámica económica de los países en desarrollo, y generan comportamientos que son diferentes a los de las naciones más desarrolladas.

La teoría, si bien acertada, en la práctica de esas naciones, sobre todo en los países en desarrollo como el nuestro, generó dinámicas que, en lugar de favorecer el desarrollo, produjo atrasos de mayor envergadura. Éste es el caso de El Salvador.

Quienes se apoderaron del proceso lo tomaron para su usufructo. Sin embargo, análisis y voces no faltaron como veremos más adelante. En El Salvador el depositario del proyecto fue el Ministerio de Economía bajo el “liderazgo” de Alfonso Rochac, abogado y economista de importante trayectoria nacional. Conocedor de la sociedad capitalina y su entorno, le fue fácil tratar con aquellos que se convertirían en la nueva clase económica y política: los industriales.

El desarrollismo está vinculado a la aparición de la Teoría del Desarrollo, y América Latina es la región en donde más se puso en práctica esa corriente económica. México fue una de las primeras naciones en aprovechar esa fuerza. Sus capitales industriales hoy día son Monterrey de primer orden y ciudad Juárez en segundo orden.

En nuestro país, el primer secretario de la Comisión Económica que debía implementar las medidas tendientes a la aplicación de esta doctrina fue

Gustavo Martínez Cabañas, de origen mexicano, quien ejerció esa cartera ejecutiva desde diciembre de 1948 hasta abril de 1950.

El Salvador se adhirió a esta idea ya desde los primeros sucesores del General Hernández Martínez, la que adquirió envergadura en tiempos del presidente Lemus. En 1958 se fundó la Asociación Salvadoreña de Industriales. Se presenta aquí su Primer Junta Directiva, de 1959-1960:

Don Rafael Meza Ayau	Presidente
Don Ricardo Sagrera h	Vice-presidente
Don Roberto Palomo h	Secretario
Don Salvador Vairo	Pro-secretario
Don Francisco de Sola	Tesorero
Don Andrés Molins	Pro-tesorero
Don Alberto Arguello	Primer Vocal
Don Juan J. Kattan	Segundo Vocal
Don Mario Delgado Gamboa	Tercer Vocal
Dr. Ulises Flores	Gerente y apoderado Jurídico de la ASI.

En sus orígenes fueron dieciocho las empresas fundadoras de la ASI, sin embargo, para el fin de año en 1960 ya eran más de cien, y el listado es obvio.

Antecedente de ella fue la Asociación de Comerciantes e Industriales, cuando los gremios todavía asumían lo industrial. Esta fue fundada en 1916. Sin embargo, se afirma que tiene su origen en 1930 (Guidos Véjar, 1980). Para septiembre de 1966 nace la ANEP. Primero con su nacimiento se cierra el ciclo de nuestro desarrollismo. Segundo para ese entonces los intereses de los industriales ya están fortalecidos en el país.

Tras el Decreto de Industrialización no solo se generaron grandes expectativas sino también gente que de una u otra manera aportó sus ideas y expresó con toda confianza en los medios de comunicación de la época y en forma gratuita, con el propósito que fueran puestas en marcha.

A estos se les llamará “los teóricos”. Primero y ante todo el proceso de industrialización, aunque gradual, fue en aumento. Estos avances quedaron demostrados en el informe presentado al presidente Lemus en junio de 1959, elaborado sobre el censo de 1956, el que se efectuó en los 12,846 establecimientos comerciales reconocidos. Éstos daban empleo a 28,754 personas de ambos sexos, las cuales para ese año recibieron un aumento del 68.99 por ciento de su sueldo, representando 10,046.613 colones, la cifra más alta desde 1951. Según el censo de 1956, ya en tiempos de la presidencia de Lemus, los salarios fueron divididos entre 12,348 hombres que se dedicaban a diversas labores dentro del comercio que devengaron 19,748.985 colones y 15,905 mujeres en igual situación ganaron sueldos por la cantidad de 4,860.884 colones.

Este informe además presentó la cifra más alta de empleos formales en ese año siendo para mujeres el 52.29 % y para los hombres 47.71 %. El censo se realizó en los catorce departamentos de El Salvador. Tómese en cuenta que el Colón en esa época estaba revaluado con relación al dólar americano.

El primero de estos “teóricos” fue el Dr. Manuel Bolaños hijo, abogado de Santa Ana, quien con fecha del 27 de mayo de 1959 escribió al presidente Lemus una carta con detalladas observaciones sobre los problemas que se estaban presentando y posibles soluciones (Anderson, 1982).

Es interesante el análisis de la carta. Al inicio hacía una observación muy importante: El Salvador no podía permanecer al margen del proceso histórico que se estaba operando en el mundo. Se daba a entender a Lemus que él tenía toda la autoridad como presidente para conducir al logro de sus aspiraciones al pueblo, y que el bienestar económico debía convertirse en bienestar colectivo.

Por primera vez en la historia del país el bienestar de las mayorías era reconocido como parte fundamental de una política de estado. Y en esto, los sueldos se reconocían como la forma de participar en la riqueza producida. Si bien esto quedaba como una expresión de deseo y el presidente Lemus nunca llegó a tomar medidas para llevar a cumplimiento estas ideas, al menos quedaba como una medida a alcanzar en el futuro.

Reconocía la carta que los matices de los problemas del pueblo salvadoreño eran diferentes a los de otros pueblos del mundo. La carta

señalaba que era indudable la importancia que tiene para el país el incremento de la industria en la forma propuesta al gobierno. Asimismo, afirmaba que las industrias que se estaban desarrollando de acuerdo con el plan económico de su gobierno, resuelve solamente a medias el problema de la movilidad económica de la masa campesina.

La carta de Bolaños hacía dos señalamientos importantes: 1) La actividad industrial que estaba tomando auge con su política económica solo puede ser desarrollada por capitales fuertes. 2) Por otra parte, solo un pequeño sector disfruta de los beneficios de la industrialización. Su propuesta en sí era sencilla: cooperativismo masivo en El Salvador. Cuando Bolaños elaboró su propuesta, la ASI ya cumplía once meses de vida con su cuerpo económico y jurídico. Coinciden sus palabras con un pequeño artículo titulado: “Urge industrialización del campo”, aparecido en la prensa en esos días, específicamente en el Suplemento no. 23 del Ministerio de Trabajo llamado **Trabajo**, el cual hacía hincapié en la urgente industrialización del agro por medio de sistemas cooperativos. Se percibe que tanto agrónomos como ingenieros tuvieran igual visión por su contacto con el campo.

El segundo de estos expositores fue Roberto Freund de Ferreterías Freund fundadas en 1913, quien al momento de escribir ese interesante artículo había recibido la franquicia de la empresa norteamericana Sherwin Williams para Centroamérica, especializada en pintura. Su visión es la voz del gran capital al afirmar que toda industria es básica por cuanto implica el uso de mano

de obra y genera nuevas fuentes de trabajo. Esa es una de las razones que existen para poner mayor interés en que se consuma lo que el país produce. No hablaba de movilidad social. El jueves 12 de noviembre de 1959 su empresa patrocinó un suplemento en El Diario de Hoy titulado: Con Fe en el Futuro, de más de 27 páginas, donde se registraban al momento de su edición, 62 empresas, tanto estatales como privadas. Se confirmaba así que en el país el desarrollismo era un éxito para quienes lo dirigían. Es en este suplemento donde se encuentra la relación discurso/desarrollismo.

El tercero de estos “teóricos” fue Rafael Mora Maza, el cual hace énfasis en el empuje que debían poner los industriales al dominar no solo el área nacional sino también Centroamérica. En su escrito “La Industria transforma la fisonomía del país”, publicado en El Diario de Hoy en marzo de 1956, afirma que en los últimos quince años, San Salvador ha transformado su fisonomía. Aquel sabor a pueblo grande ha quedado prendido en el recuerdo y la mecanización y el progreso han arrancado con los últimos vestigios de pueblón.

En el aspecto industrial y comercial, San Salvador en esos años iba a la cabeza de las ciudades pujantes de Centro América. Existía un deseo creciente de expandir la industria por toda Centroamérica y de crear otras nuevas. Por todos lados brotan, por decirlo así, las nuevas fábricas, las nuevas fuentes de trabajo y de producción. Estas dos afirmaciones evidencian no solo la pujanza del gran capital, sino que para 1960 éste ya llevaba quince años de desarrollo. El Decreto de Industrialización de 1952, en el gobierno anterior al de Lemus,

afirmaba esta fe gubernamental en el desarrollo. Cuando Lemus llegó al poder ya la idea del desarrollo industrial estaba asentada en las políticas nacionales.

El cuarto y último de estos “teóricos” fue el periodista (Sánchez, 1992), un intelectual autor de un libro sobre la política en El Salvador de esos tiempos. En su análisis hace énfasis en las etapas, la estructuración y la movilización que las ideas producidos por el desarrollismo, especialmente si está dirigido al desarrollo industrial en un país eminentemente productor de materias primas.

La industrialización de El Salvador, como la mayoría de los países, se ha operado por etapas. Están las industrias que se pueden considerar como pioneras de la productividad nacional, como la de ropa y el calzado, así como los artículos de carpintería, herrería y otras semejantes. Estas han existido desde hace tanto tiempo. (Sánchez, 1992)

Sánchez continúa diciendo que más tarde surgiría la etapa de los hilados y otras industrias que trajeron consigo nuevas fuentes de trabajo.

El planteo de Sánchez tiene a minimizar los efectos poniéndolos en un contexto amplio en el tiempo, donde las consecuencias se estarían dando en el transcurso de por lo menos, una década. Nuevas industrias habían ido surgiendo ya desde la década anterior a Lemus, desde alrededor de 1950, año en que un cúmulo de factores favorables propició la iniciación de la nueva etapa de industrialización nacional.

Para él, el hecho que en los últimos diez años se instalaran nuevas plantas industriales en el país no fue nada más y nada menos que una movilización de fuerzas y una estructuración (social) en pro de la manufactura nacional. Estas dos últimas palabras debieron haber llamado la atención de economistas, como de industriales pues eran claves dentro del proceso social del desarrollismo.

El empuje industrializador, sin embargo, tropezaba con un inconveniente serio: las economías centroamericanas son suplementarias, y no complementarias: el intento de unión económica y comercial estaba destinado al fracaso, a pesar de la existencia de la ODECA y el MERCOMUN. Que en los años de gobierno del presidente Lemus no se pudo imaginar. En 1969 con la llamada Guerra del Fútbol, o Guerra de Legítima Defensa, como le llaman los militares salvadoreños, cuando Honduras acusó a El Salvador de querer dominar el Mercado Común Centroamericano, y cuando El Salvador acusó a Honduras de querer deshacerse de sus pobreza a costa de los emigrados (Chicas, 2011).

3.3 Lemus, su discurso y el desarrollismo

El objetivo de este trabajo es estudiar el discurso de Lemus en su quehacer como presidente. Poseía en su expresión dos tipos de discursos: el

discurso anticomunista -o, como llaman algunos, el discurso antisocial-, y el discurso idealista.

En un breve discurso pronunciado el viernes 30 de octubre de 1959, poco antes de su derrocamiento, durante la trigésimo octava conferencia de prensa en Casa Presidencial, en ese entonces, en el Barrio San Jacinto, reúne tanto el mensaje contra lo social, como el “idealismo patrio”:

Queda gráficamente demostrado que, durante el corriente año, y más aún durante el periodo transcurrido desde el comienzo de mi administración, no ha habido alteraciones graves que pongan en peligro nuestra estabilidad social, política, y económica que es orgullo para El Salvador, no solo en el terreno interno, sino también en el campo internacional, haciendo se revele como un oasis de paz, de trabajo laborioso, de prosperidad y de fe en sus altos destinos. (Suplemento con fe en el futuro 1960 de la empresa Freund, 1959)

Esta “defensa” de su propia política por parte del presidente Lemus deja intuir, por un lado, la firme decisión del presidente de su apuesta por el desarrollo industrial; y por el otro, los cuestionamientos que ya empezaban a surgir en relación con su política económica, especialmente la que tenía que ver con la política de distribución de las riquezas que el proceso industrialización estaba produciendo.

3.3.1 Lemus, el desarrollismo urbano

Las ideas de un desarrollo urbano dirigido a las cuestiones habitacionales están tomadas, seguramente, de un programa que en Venezuela no se ejecutaría hasta la llegada de Hugo Chávez, denominándose entonces “Misión Vivienda: Programa del Buen Vivir”. En El Salvador fue un programa propuesto por el Fondo Monetario Internacional, aceptado a finales del gobierno de Osorio y ejecutado por Lemus.

Las necesidades de habitación que planteaba la creciente migración del campo hacia la capital del país se sumaban a las ya existentes, lo que aumentaba la efervescencia social y los reclamos.

El paradigma para planificación urbana del presidente Lemus era aunar la arquitectura, la ciudad, y la infraestructura con el contexto humano y urbano. Todo integral: comercio, escuela, esparcimiento, vivienda; de este modo, se creaban espacios de intercambios sociales que permitirían la vida digna y con ello, la disminución de los reclamos. Se daba así respuesta al problema de la vivienda que ya era latente en los años 50's, y que se había agudizado en los últimos años. Las políticas sociales de Lemus no podían dejar de atender esta necesidad.

A esos bloques habitacionales que el programa presentaba se unía la nueva Ley de Inquilinato que tanta oposición causó en su momento y que todavía está vigente. Las construcciones se financiaban con el gasto público, lo

que puede considerarse como una de las causas principales de su caída. El presidente con frecuencia solía abandonar su despacho presidencial para visitar las obras en construcción.

La prensa nacional, por su lado, haciendo gala de su libelismo, ya en los últimos tiempos del presidente, solía burlarse de las obras y de los ministros. Así, en los medios de comunicación todavía hoy activos, El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, criticaban fuertemente el proyecto. Se trataba de empresas de comunicación a las cuales el presidente garantizaba el más completo respeto por parte de las fuerzas del orden que dependían del presidente: la Guardia Nacional, la Policía Nacional y el Ejército. Sin duda, el empresariado salvadoreño no podía ver con buenos ojos esta forma de repartir la riqueza producida.

Los sectores de la capital que se desarrollaron en San Salvador con las políticas sociales del presidente Lemus, especialmente con sus políticas de desarrollo urbano, son la Colonia Montserrat, el Centro Urbano Libertad, el Centro Urbano 5 de noviembre, el Centro Urbano Lourdes, y el Centro Urbano Santa Anita.

El proyecto representaba millones de colones en inversión, y se constituía como el paradigma social que justificaba las políticas del presidente. (Menshikov, 1981) ha comentado acerca de esto, que “para la superación de las crisis estructurales se necesita también aumentar considerablemente las

inversiones del gobierno en las ramas claves de la economía”. Añadía que, con el fin de destruir la barrera de crisis que impide el desarrollo de la producción inherente al capitalismo, o sea, para impedir el rezago de la demanda solvente de la población, se debía proporcionar a los trabajadores viviendas con toda clase de ventajas a través de una construcción en masa por parte del Estado.

Esto debía llevar a la liquidación lo más rápidamente posible, de los barrios pobres y la máxima erogación de capital para una urbanización verdadera de las ciudades. Ello disminuiría la presión social, lo que le daría al gobierno un amplio margen de maniobra.

El proceso era bueno; los ejecutores fueron malos. Las clases que ostentaban los privilegios de ese entonces no supieron ver más allá de sus mezquinos intereses corporativos y se opusieron férreamente al programa.

Podían haber apoyado un proyecto que hubiera sido de amplio beneficio para las mayorías privadas de los beneficios del sistema. Sin embargo, no supieron ver más allá, e hicieron todo lo posible para anularlo.

Lemus, un acérrimo anticomunista, jamás se hubiera imaginado que un economista de Rusia, en su carácter independiente, creara los paradigmas que él estaba aplicando. Como decía la carroza de la UES en el desfile bufo del sábado 23 de mayo de 1959, que Lemus condenó enérgicamente, ‘El sueño es grande’. Hoy se puede afirmar con certeza: Solo fue un sueño.

Capítulo IV.- Lemus, crisis del café y progreso

Como todo historiador conoce, el primer producto de dominio mercantil en el cual El Salvador afirmaba su base económica era el añil. En la anterior afirmación estaba afianzada la introducción necesaria para los cambios económicos venideros a este nuevo mundo. Sin embargo, tal cultivo fue un hito como nunca pues no tenía antecesor alguno.

La aparición del café como cultivo se debe a una visión netamente liberal. Para ser más exactos, al Capitán General Gerardo Barrios. Esta combinación de mito y realidad y del porqué de esta afirmación es la siguiente: Barrios en efecto ‘introduce’ el cultivo de café hacia 1858 cuando él en su Hacienda llamada El Espíritu Santo lleva ya cerca de cinco años de estar experimentando con el cultivo, pues justamente ese es el tiempo que se requiere para obtener la primera cosecha, la cual salió en esos años.

El hecho histórico de este cultivo es que en la verdad antes de él, ya lo cultivaban los agricultores Francisco Martínez y Cirilo Guerra. El añil como tal perdería terreno frente a los colorantes sintéticos que venían en auge. La solución para sostenernos en el mercado internacional fue el café. Tras las “exitosas” maniobras de los liberales en los años de 1870 en adelante para apropiarse de las tierras comunales y ejidales de la etnia salvadoreña, en el occidente del país, el café se afincó en estas tierras iniciándose la producción y exportación en el menor tiempo posible. El proceso implicaba convertir, en muchos casos, a sus antiguos y legítimos dueños en trabajadores asalariados

de su misma tierra, un cumplido de la acción y pensamiento del Diputado por Santa Ana Teodoro Moreno.

Este punto como tal será primordial en el futuro devenir histórico nacional, pues hoy día será una de las causas del levantamiento de 1932. El deseo de recuperar las tierras provocó la revuelta, y no se logró debido a la brutal represión dirigida por Maximiliano Hernández Martínez y ejecutada por el General Tomas Calderón.

El éxito inmediato del cultivo del café provocó que, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, los países del istmo centroamericano ampliasen su producción debido a que los habitantes de las naciones industrializadas, como Estados Unidos y Europa, empezaron a consumir ingentes cantidades de café convirtiéndolo en un producto de consumo popular. Pero del consumo popular a la relación de costos hay una distancia a evaluar, y es aquí donde se inicia esa relación exportador-importador, depreciación y valoración. Términos que por lo demás entraran en juego en torno a la economía de producción del café.

4.1 Producción de café: Aspectos técnicos y financieros

La demanda es solo una parte en el concepto de mercado mundial. Para establecer una producción cafetalera de cualquier tamaño, un factor determinante es la obtención de buenas tierras y con suficiente altura y fertilidad como para permitir tanto el crecimiento como la producción de dicho árbol. En El Salvador no es la falta de recurso lo que produjo el retraso social en esos

años, sino más bien su administración, que estaba en manos de los poderosos de esa época.

Así, por ejemplo, hasta la segunda mitad del siglo XIX, las tierras habían sido utilizadas para los cultivos de subsistencia, y en menor medida, para la extracción de madera. Todo ello en el marco de la exportación al mercado internacional. Uno de nuestros principales clientes en ese rubro fue Gran Bretaña, que compro prácticamente grandes cantidades de troncos de caoba y cedro. En gran medida este proceso que describimos era la preparación del terreno para la implantación de manzanas enteras de cafetales.

Las tierras altas del occidente del país, del centro y del oriente de El Salvador estaban cubiertas de bosques frondosos con diversos tipos de madera. El café iba ganando terreno lentamente al ir estableciendo finca tras finca. También se debía dejar una buena cantidad de árboles que dieran sombra al nuevo cultivo. Después de ello se iniciaba el proceso de escoger las semillas, grano de calidad para café de calidad. Los productores también tenían que asegurar la mano de obra suficiente para cuidar los árboles y limpiar los cafetales, una vez dada la primera cosecha. Esto es con una relación de cinco a seis años, el productor también debía obtener la suficiente mano de obra durante los meses de cosecha como son noviembre, diciembre, enero y febrero.

Tómese en cuenta además que el cultivo de café lleva varios procesos. Todo esto requiere mano de obra abundante. Y es aquí donde se presenta uno

de los alegatos más grandes de los productores, al pedir que los monopolios extranjeros de compra pagaran un mejor precio por cada saco. Ciclo agrícola y economía han formado desde siempre una coyuntura inherente al cultivo de café.

Así las cosas, a diferencia del viejo Real Montepío de añil que dejó de funcionar el 12 de diciembre de 1829, y que daba la autorización a los propietarios (llamados cosecheros), para levantar la cosecha, en una época en la que no existían bancos e instituciones de crédito, el Montepío propiciaba dinero para tal desarrollo agrícola. Diferencia importante en el proceso del café,

En este sentido en sus primeros años los cafetaleros al no existir instituciones bancarias o de crédito se endeudaban con los beneficiadores, comerciantes o exportadores para financiar el cultivo. Estos a su vez cobraban tasa de interés de hasta el 2% mensual a los agricultores. El mismo proceso de caficultura llevaría a la aparición de los primeros bancos, siendo ellos el Banco Salvadoreño de 1885 y Banco Agrícola de 1895 respectivamente. De aquí en adelante, tras apoderarse de las mejores tierras, el cultivo estaría asegurado.

Todas estas vicisitudes (aspectos técnicos, financieros y de mano de obra) las tuvieron que afrontar la clase dirigente hegemónica con este nuevo producto. La producción de café nunca faltó en el país.

Uno de los autores estudiosos de la economía del café, comenta que la determinación de esta nueva clase dominante dio por hecho una intensificación

en los cultivos de café convirtiendo sus intereses personales, en intereses nacionales (Guidos Véjar, 1980). Tan alta e intensa era la producción nacional, que para la década de 1920 el 40% del café exportado era “sin salvar”, esto es, sin quitar la pulpa de la cereza. Esto les producía desventaja frente a otros cafés; aun así, se vendía.

En esos años había más exportadores y operadores de beneficios que productores, generando así una división económica dentro del proceso mismo. Este ejemplo de libre empresa, de iniciativa privada debía generar una fuente de trabajo e ingreso rentable a lo ancho y largo del año, más no era así.

En los comienzos de la década de los veinte estas compañías embarcaban cantidades de café que excedían enormemente los embarques de los principales productores individuales. Durante la cosecha de 1921-1922 nueve exportadores aseguraron embarques de café por un valor total de \$ 2.000.000, o un tercio del valor total en ese año.

Con respecto a la mano de obra, el mismo autor admite la completa debilidad y vulnerabilidad de este sector, al reconocer que el salario del colono oscilaba entre el pago en especie, la dotación de una pequeña parcela de tierra para él y su familia, y una cuota simbólica de monedas llamadas “fichas de hacienda”.

Este tipo de trabajador se asemeja al siervo feudal. El asalariamiento solo era posible en ciertas épocas del año, y el trabajo permanente en las haciendas

era demasiado limitado como para emplear tantas familias. Veinte años después y tras el levantamiento de 1932, en 1940 este cuadro se mantenía igual a pesar de ese hecho histórico. En ese entonces, algunos líderes caficultores y políticos alzaron su voz, pues con ello pretendían no solo mejorar el precio de su producto sino también el de sus asalariados.

4.2 Café amargo: conflictos y precios topes

En esa época el café produjo en el país otro fenómeno que ya se había experimentado con los ingleses: a pesar de ser un imperio, los empresarios británicos no solo trajeron el ferrocarril, sino que trajeron sus esquemas, estructuras e inversiones bancarias. Lentamente esta estructura fue adquirida por Estados Unidos, que a pesar de ser una nación cristiana, dejaba pasar por alto los esquemas o patrones de injusticia que aquí se daban. El fenómeno del que hablamos es el del intercambio comercial.

Es en 1908, en que se produce la primera inversión directa de Estados Unidos en El Salvador. La construcción de los ferrocarriles se intensifica en 1914 bajo los norteamericanos, quienes en ese mismo año inauguran el Canal de Panamá. Estas operaciones eran parte de un gran plan para unir todo el istmo centroamericano vía férrea y lograr el asentamiento de bases navales en el Golfo de Fonseca. Por extraño que parezca, El Salvador se había comprometido en la Conferencia de Washington de 1907, en financiar a razón

de 7000 pesos oro cada kilómetro de línea férrea construida por los norteamericanos. Su objetivo era buscar una salida hacia el Atlántico por medio del ramal Guatemala-Puerto Barrios, todo esto en el marco de las nuevas inversiones norteamericanas. Así, en 1913 el total de inversiones norteamericanas en El Salvador llegaban a \$ 3000.000, de dólares (Guidos Véjar, 1980).

En este sentido Estados Unidos, desde la perspectiva del intercambio comercial en el periodo 1911-1927 es más un país comprador que vendedor, siendo las exportaciones de El Salvador hacia esa nación mayores que las importaciones. Uno de los hechos históricos de ese periodo fue la Primera Guerra Mundial, entre 1914 y 1918. Una guerra que todos esperaban y que fue fruto de los enconados nacionalismos europeos. Hasta ese entonces, conforme a la ética comercial de la época los precios eran justos.

Si el capitalismo es una fuerza económica en constante crisis, según los conceptos de Carlos Marx, esto quedó evidenciado en 1918, cuando tras finalizar la Primera Guerra Mundial se produjeron los primeros desajustes económicos en el mundo. Así, por ejemplo, en ese año Europa atravesó una dolorosa hiperinflación, mientras que en Estados Unidos se dio una sobreproducción y una fuerte recesión agrícola. Estos serán indicadores de la Gran Depresión de 1929 que se aproximaba, y que solo los que manejaban la economía norteamericana sabían, al final, cuál sería el resultado y el dominio

que impondrían a las demás naciones. Para 1937 luego de un periodo de recuperación breve, la economía estadounidense volvió a caer en depresión.

Señala (Menshikov, 1981) que, el estancamiento no se puede entender fuera del proceso dialectico del desarrollo y de la crisis ulterior de la regulación estatal monopolista de la economía. Es de todos conocido que el capitalismo monopolista de Estado se desarrolló a partir de la Primera Guerra mundial.

En la década de los años 20, quienes dominaban los bancos a nivel mundial hicieron todo lo posible por limitar la intromisión del Estado. Sin embargo, la crisis de 1929-1933 acabó con esa situación. Para 1937, luego de un periodo de recuperación breve, la economía estadounidense volvió a caer en depresión, y sus consecuencias se sintieron profundamente en el país.

Frente a ello, las economías de Alemania, Italia, Japón, aunque militarizadas, eran muy estables. Por cierto, Alemania ya en esa época compraba café salvadoreño, siendo uno de los mejores clientes.

Estados Unidos esperó el momento propicio que le llevaría a salir de esa recesión. Ese momento fue su ingreso a la Segunda Guerra Mundial y es donde vio la oportunidad para salir del paro laboral y de la recesión que se encontraba, para justificar inversiones y gastos en el complejo militar industrial, y para imponer precios topes a ciertas materias primas como aluminio, cobre, caucho, hierro, petróleo y café, el cual ocupaba el segundo lugar entre las materias primas. La relación precios topes y materias primas serían el tema a debatir

tanto durante la guerra, como en la posguerra. Ello provocó una intensificación de la intervención del estado en la economía. Sin embargo, durante los años que siguieron a la Guerra no se aplicaron medidas extraordinarias de regulación. Pero, paralelamente a ello, se iba extendiendo el capitalismo monopolista de Estado en sus nuevas formas (Menshikov, 1981).

Este es el terreno donde dos de las figuras prominentes de los gobiernos de esos tiempos: Osorio y Lemus, tendrían que debatir de manera constante con el propósito de lograr un sustancial aumento en el precio de nuestra mejor materia prima: el café. Los encargados de llevar adelante estas políticas fueron Roberto Edmundo Canessa y Alfonzo Rochac: Canciller y Ministro de Economía del presidente Lemus, respectivamente.

El trabajo de Canessa y Rochac estuvo orientado hacia una verdadera revaluación del precio de nuestro café. Cada uno a su manera, y con los elementos de que disponía, hizo lo que pudo. Ello implicaba una fuerte intervención del estado en la producción y comercialización del café, y una fuerte alianza con los dueños de la producción, de las tierras productivas y de su comercialización. La política del café no podía llevarse a cabo sin tener en cuenta a la oligarquía que detentaba el control de la economía.

Alfonso Rochac fue una de las figuras prominentes de los gobiernos de Osorio y Lemus. Era abogado, economista y fue fundador de la Universidad Dr. José Matías Delgado. Fue, también, el último hombre que habló con el líder

indígena Feliciano Ama antes de ser ejecutado por las Fuerzas Armadas de El Salvador en 1932. En 1957 como Ministro de Economía fue entrevistado por el periodista José Raúl Flores del periódico católico Orientación donde el dejó en claro la síntesis de la situación del café en ese momento.

Ideólogo de la política cafetera del presidente Lemus, en numerosas ocasiones y discursos expresó sus ideas que guiaron la política del presidente en este aspecto, y sobre todo, en las condiciones del intercambio comercial. Por muchos años, y desde principios del siglo, los países latinoamericanos habían insistido en que se estudiara una nueva fórmula de manera práctica para resolver o establecer los términos del comercio del café, de sus precios y de los pagos. El café no era una mercadería de primer orden en el nivel latinoamericano, pero para el país representaba una de sus principales exportaciones. Como materia prima, el café debía ser revalorizado en el mercado internacional, y sus precios debían ser sostenidos. El presidente Lemus llevó a cabo una política cafetera fundada en esos principios. Para Rochac, y ésta fue la postura adoptada por el presidente Lemus, los precios de las materias primas en el mercado internacional, y especialmente los de la producción agrícola, no habían crecido como los de los productos manufacturados. Un precio justo del café debía tener en cuenta estos desequilibrios. Para Rochac, esto es comprensible debido a que los dos conflictos mundiales dejaron una industria bien desarrollada y que los precios de los productos manufacturados tenían mayor plusvalía frente a los productos

agrícolas. Rochac no hablaba del desarrollismo en boga en esos tiempos en la región centroamericana, pero afirmaba que ésta era una de las condiciones primordiales para que a Latinoamérica se le propongiera esa vía de superación. En esta situación debía incluirse la producción cafetera. Las políticas económicas del presidente Lemus no dejaron de estar fuertemente influenciadas por estas ideas de su ministro.

La situación del café requería en ese momento de un análisis económico intrínseco y apegado a la realidad latinoamericana. El ministro Rochac demostró que entre 1909 y 1914 fue un periodo en el cual Estados Unidos aplicó el concepto de “paridad en los precios”: la relación de precios en los términos del intercambio comercial debía acercarse a la equidad, lo que incluía una nivelación de precios en el ámbito de las materias primas. En 1957, cuando ya Lemus era presidente, el Ministro Rochac solicitó que se estudiara o elaborara semejante fórmula para establecer la correlación entre precios de materias primas y precios de productos industriales manufacturados.

Efectivamente, en el mercado internacional, al tiempo que los productos derivados de la industria habían crecido aceleradamente, a pesar de las crisis del sistema, los de las materias primas, y el café entre ellas, no había visto un desarrollo correlativo. Un país pequeño como El Salvador, que dependía en gran medida del café para su desarrollo económico, se vería afectado fuertemente por estas políticas. En esos tiempos, a mediados del siglo XX, no tenían certezas acerca de la trascendencia que podían tener las intervenciones

estatales destinadas al mantenimiento de los precios. Las políticas del presidente Lemus, en este sentido, tenían que ver mucho más con intuiciones o consideraciones nacionales o regionales, antes que, con consideraciones globales, que tuviesen en cuenta también los habituales compradores.

Un momento importante en este ámbito fue la conferencia de México en 1957, a la que asistieron los países “cafeteros” que se veían perjudicados por la disminución de los precios del café en el mercado internacional: Brasil, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, México y El Salvador. El Convenio de México, resultante de esta conferencia, un plan acordado pro esos países definió la regulación de las cantidades que podían ofrecerse en los mercados, así como los precios (Ministerio de Hacienda y crédito público, Colombia). El Convenio estableció un plan de regulación de exportación de café para los meses de noviembre 1957 y marzo de 1958. Esta regulación sería por medio de ventas paulatinas, condicionando al productor como al consumidor.

El Salvador trató de cumplir los compromisos asumidos. Las obligaciones contraídas en el marco de este Convenio estaban en el marco de sus intereses nacionales. Se creó una entidad autónoma denominada Departamento Nacional del Café el cual contó con el respaldo de productores, industriales, banqueros, comerciantes y, por supuesto, el Gobierno de la República.¹

¹ El Departamento contaba con un Directorio estaba integrado de la siguiente manera: dos Ministros de Estado entre ellos Alfonso Rochac, el Presidente del Banco Central de Reserva, el Presidente de la Compañía Salvadoreña de Café, el Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador y un productor de café nombrado por el Presidente de la República.

El Departamento respondió no solo a la crisis de ese año, sino que también colaboró con las Juntas Directivas de Accionistas cafetaleros en el país, y con la Asociación Nacional del Café en Estados Unidos. Nunca jamás se había tenido tal acercamiento en la historia del café salvadoreño. Así las cosas, la Compañía Salvadoreña de Café compró a los exportadores y productores la cuota de retención.

Para ello, el Banco Central de Reserva, con aval del Gobierno de la República, abrió una línea de crédito por 15.000.000 de colones, en esos momentos, unos 6.000.000 de dólares, para financiar la compra de la cuota de retención. Tales cantidades demuestran el interés en el movimiento económico de este producto. Si ese interés se hubiera volcado en el campo social, la historia de El Salvador fuera otra. Precisamente, en 1959 se dio una de las mejores cosechas en la historia nacional del café.

El gobierno nacional continuó con las intenciones de situar la política cafetera en el ámbito internacional, en alianzas con el grupo surgido en México. En enero de 1958 Rochac participó en la Conferencia Internacional del Café que se celebraría en Río de Janeiro.

La cuadruplicación que registró el precio del café en los 15 años posteriores a la finalización de la Segunda Guerra mundial fue aprovechada para crear el marco de finanzas públicas que sirvió de soporte al modelo de

industrialización por sustitución de importaciones que estuvo vigente a partir de 1950. (Pleitez, 2014)

En la práctica, ésta era la base del desarrollismo. Por eso quienes eran exportadores o productores pudieron de la noche a la mañana convertirse en industriales o inversionistas. Numerosos periódicos del país comentaron sobre la política cafetera en esos años; entre ellos, La Prensa Gráfica y el mismo Orientación, esta última publicación semanal de la Iglesia Católica.

4.3. Ganancias

En enero de 1959 se produce uno de los hechos importantes para la historia de América Latina: la llegada de Fidel Castro al poder en Cuba, lo que cambió profundamente las relaciones entre los países de la región latinoamericana con Estados Unidos. El café jugaría por última vez un papel preponderante en las economías de estas naciones. Mientras Rochac se dirigía hacia Brasil, campesinos y caficultores se disponían a levantar la cosecha de ese año.

Una de las mejores cosechas que se han dado en el país con una producción total de 1,261.203 sacos, siendo cada saco de 69 kilos neto. Nuestro cliente principal adquirió la mitad de la cosecha: Estados Unidos compró 619,083 sacos, mientras que Alemania compraba 472,248 sacos.

También compraron: Holanda, Italia, Bélgica, Suecia, Suiza, Canadá, Gran Bretaña, Francia, Japón y Finlandia. El precio pagado resultó considerable, con

una ganancia razonable: el estado percibió 25.952.020,53 colones. Esto representaba un triunfo de la política del presidente que beneficiaba directamente a la clase que vivía del café, y la oligarquía salvadoreña no dejó de tomar nota de esto.

Apostarle al desarrollo distribuible entre las mayorías con una base sustentable era la visión de Lemus. Como presidente de la República estaba al tanto de los resultados, y sabía que estos resultados podían darle sustento a los programas sociales.

Sin embargo, dos años después, la Oficina Panamericana del Café con sede en Washington señalaba en un informe de enero de 1960 que, a pesar de los esfuerzos del grupo surgido en México, el valor en dólares del café había bajado a la mitad en el año 1959.

Las políticas del café tenían sus dificultades en el ámbito internacional. En 1960, en la Convención de la Asociación Nacional del Café de Estados Unidos en Boca Ratón, Miami, el presidente de la Asociación declaró que, a pesar de los éxitos logrados mediante el Convenio Internacional del Café, el exceso de producción seguía siendo un peligro formidable. Ese mismo año, la cosecha mundial de café sería de 68.700.000 sacos, de los cuales se adquirirían 58.600.000, representando la mayor cantidad cosechada en la historia del café.

No existía una crisis, sino más bien una lucha de grandes intereses entre exportadores y compradores.

Una iniciativa curiosa para difundir el consumo de café en el país fue la propuesta de la Compañía Salvadoreña de Café, que en 1960 propuso a la iniciativa privada y al Gobierno de la República la 'pausa del café', que proponía saborear una taza de café entre las 10.00 am y las 3.00 pm. La propuesta fue aceptada por diversas empresas: Agencias Unidas S.A., Aduana Terrestre de San Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador, Banco Hipotecario de El Salvador, Banco de Comercio de El Salvador, Casa B. Sol Millet, Casa Giacomani, Central Distribuidora Compañía Limitada, Cia. De Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Dirección General de la Guardia Nacional, Dirección General de la Policía Nacional, Esso Standard Oil, Ministerio de Defensa, Doctor Margarito González Guerrero, Oñate Hermanos, Panadería Las Victorias, Pedro Schmid, Regalado Hermanos, Reencauchadora Firestone, Registros de Aduana S.A., Tenería Salvadoreña, Televisión Salvadoreña, S.A.: veintidós instituciones aceptaron la propuesta: el café se convertía en asunto nacional, más allá de los destinatarios de sus beneficios. Anecdótico, pero necesario para la economía del café.

Capítulo V. Lemus: discurso y caída

Lemus manejaba dos tipos de discursos: uno, popular y nacionalista; el otro, anticomunista.

El primero era el discurso idealista, idóneo, empleado en actos públicos. Esto le otorgaba el porte y el talle de un militar progresista. Influenciado por el mundo aristocrático y social de su época, observaría cualquier manifestación universitaria, no solo como un acto comunista, sino también como una verdadera falta de respeto frente a una sociedad “culto, educado”.

Su otro discurso, el discurso anticomunista, era empleado en círculos más cerrados a los cuales la prensa social tenía acceso. Un ejemplo de ello fue la inauguración en enero de 1958 del Club Salvadoreño en las riberas del Lago de Ilopango. A esta inauguración asistió el presidente, no como un invitado, sino como el máximo ejecutivo de la República. Habiéndose rodeado de personalidades, como Monseñor Luis Chávez y González, arzobispo de San Salvador; Don Carlos Guirola, Presidente del club; Don Enrique Córdova, o el Dr. Fidel Novoa, justificó y ratificó su posición anticomunista, recordando un mensaje suyo anterior, de diciembre de 1957, en el cual afirmaba que las fuerzas del orden y seguridad tenían documentación sobre actividades comunistas en el país. Señalaba el presidente en esa ocasión: “Yo no necesito tecomates para nadar. Soy honrado y sincero con mi país y cumplo con mi deber como lo he cumplido antes y lo cumplo hoy. ... Salvador no podía ser la excepción para los planes del comunismo internacional. Ya fue víctima en 1932.

Ya hemos visto lo ocurrido en Guatemala. Nada tiene de extraño un intento para que la historia vuelva a repetirse, como dice la canción. Pero nosotros no permitiremos que se repita”.

La situación de la que hablaba en esa ocasión José María Lemus era la generada en la década de los años 50's por el gobierno socialista de Jacobo Arbens en Guatemala, que, luego de varios intentos de reformas de marcado tinte socialista, fue derribado del poder por medio de la Operación Éxito, ordenada y ejecutada por la ya funcional CIA, que suplantaba en América latina a la antigua OSS, la Oficina de Servicios Estratégicos, que operaba ya desde los tiempos de la segunda guerra mundial y derivaba del desconocido COI, Comité de Inteligencia.

Lemus no bromeaba, dos investigadores: Alfonso Para hijo y Roberto Turcios, confirmaron un apodo con el cual le conocían en el ejército: “caldo de vidrio”². Sus medidas anticomunistas fueron crueles represiones ante cualquier manifestación, incluso después de la anulación, por él mismo, de la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional, que le otorgaba amplios poderes.

En su pensamiento anticomunista Lemus no dejó de estar influenciado por los intelectuales de su tiempo, como Alberto Masferrer, Francisco Gavidia, Arturo Ambrogio o Joaquín Castro Canizales.

² ‘Caldo de vidrio’ es la forma como se conocía el carácter impulsivo o intempestivo con el cual son formados los militares en El Salvador, todavía hoy, en la actual Escuela Militar.

Uno de los primeros escritos bien documentados sobre este tema fue redactado por (Guidos Véjar, 1980) donde presenta las condiciones sociales por medio de las cuales el militarismo ascendió al poder en esta nación, empleando las crisis como escalones de paso hacia el dominio autoritario.

(Anderson, 1982) hace una verdadera afirmación al señalar que tras la masacre de 1932, el gobierno se esforzó por magnificar el levantamiento. Este fantasma creado por el gobierno de Martínez seguía vivo en tiempos de Osorio y de su heredero Lemus.

El gobierno de Lemus también se esforzó por mantener vivo el fantasma, con ayuda de una prensa solícita por esos tiempos, que seguía un doble juego: estimulaba y halagaba a Lemus, por un lado, poniéndolo como defensor de la nación ante el comunismo internacional; pero también se burlaba del plan de desarrollo gubernamental, de sus ministros y, especialmente, de su programa de desarrollo urbano.

Esto que Lemus no podía comprender, al final dio paso a su caída, que fue justificada por la prensa, que supo manipular inteligentemente su 'caldo de vidrio'.

Señala (Guidos Véjar, 1980) que Alberto Masferrer, en su trayectoria periodística, surgió unido a un proyecto burgués desde su génesis. Su participación en los periódicos que pugnan por el acercamiento a las clases subalternas puede rastrearse hasta 1912, como colaborador del periódico

santaneco La Reforma, un órgano de difusión política a favor de la gestión del Doctor Manuel Enrique Araujo. Ya en ese periódico se encuentran campañas para elevar el nivel de vida de los campesinos, para dedicarles mayor atención en el ramo de la educación y alfabetización. La prensa de los tiempos de Lemus no tuvo la amplitud de miras para comprender el alcance del plan desarrollista del presidente.

Pero no se habla de anticomunismo ni ideas anti desarrollo social. Estas surgirían dentro de las estructuras dejadas por aquellos intelectuales que abiertamente colaboraron, primero con los Meléndez Quiñonez y después con Martínez. (Guidos Véjar, 1980) nos recuerda que Masferrer asoció el “modelo” de maestro a la familia Meléndez Quiñonez a cambio de apoyo económico.

Una de esas publicaciones en la cual abiertamente colaboró Masferrer fue Actualidades, en el año 1915, por medio de escritos proclives al clan Meléndez Quiñonez: la aparición del nombre de Alberto Masferrer hizo que el mundo intelectual de la época se acercara a ese medio de comunicación. Quienes colaboraron en él fueron en su tiempo, Juan Ramón Uriarte, Arturo Ambroggi y Francisco Gavidia. Esta estrecha colaboración con el clan produjo a mediano plazo, que algunos de ellos fueran incorporados al cuerpo diplomático. Por ejemplo Juan Ramón Uriarte fungió como Embajador de El Salvador en México; Alberto Masferrer fue diplomático en Bélgica, país que sería, desde las primeras décadas del siglo, el modelo de industrialización que trataría de seguir, infructuosamente, El Salvador para diversificar sus estructuras productivas. La

memoria histórica deberá recordar siempre que fue en Bélgica que el gobierno del General Carlos Ezeta compró una estructura “llave en mano” para la nación, y que todavía hoy esa estructura presta sus nobles servicios a la población salvadoreña en general: se trata del Hospital Nacional Rosales.

En ese contexto, Francisco Gavidia se erigiría como uno de los mejores poetas de este país hasta la aparición de Roque Dalton. Ambos, Gavidia y Dalton, fueron intelectuales en los tiempos de Lemus.

Las bases para la oposición estaban sentadas. Sólo hacía falta la aparición del motor que la hiciera andar: Éste fue un intelectual de esos tiempos, Joaquín Castro Canizales conocido como Quino Caso: Instructor de la Antigua Escuela Militar con el grado de Teniente, fue actor principal en el levantamiento contra el general Hernández Martínez. Como señala el historiador Carlos Orellana, del Museo de Historia Militar de El Salvador: “Castro Canizales era un hombre de mente e ideas conservadoras. Tras el levantamiento y la llegada de Martínez al poder, el grupo cobra un auge importante en la lucha contra el comunismo, el movimiento cobra un cuerpo intelectual anticomunista”. La influencia de Quino Caso, muy fuerte en los tiempos de Lemus, todavía perdura en el pensamiento de la Fuerza Armada de El Salvador, definiendo sus posturas anticomunistas.

Señala (Mejía Burgos, 1942), autor de Aliados con Martínez, que el “Grupo Masferrer” rechazaba abiertamente el comunismo, y afirmaba que “no difundiría

ideas subversivas o disolventes”, sino por el contrario, haría campañas culturales y científicas.

En la investigación de Mejía, hace constar que el Grupo Masferrer como él lo llamaba, surgió a la sombra de Martínez, enarbolando a Masferrer como “el intelectual supremo”. (Mejía Burgos, 1942) Creían que sus ideas estaban libres de los ácidos comunistas que tendían a disolver a la sociedad. En el pensamiento de ellos, Masferrer representaba justicia social y bien material dentro de un contexto democrático, no comunista.

La generación de los años 30 y 40 fue influenciada por esa ambigüedad de pensamiento humano-antihumano. La intelectualidad oficial no podía desprenderse del discurso oficial, y los gobernantes de turno se apropiaban de sus ideas, las hacían propias y las transformaban en políticas de estado. El presidente Lemus no fue una excepción.

Fue esta generación que redactó la Constitución de 1950; sin embargo, la praxis de sus ideas sería todo lo contrario. El discurso ideal o idóneo (esto es, ‘adecuado al momento’), estaba en sus manos y Lemus hizo acopio de él. En contraposición a esta corriente de pensamiento, en esos tiempos, la generación comprometida fue eso: “comprometida” con una causa intelectual y social. En palabras de Manlio Argueta, su máximo exponente fue Roque Dalton.

En enero de 1959 Fidel Castro tomó el poder político en Cuba, y Lemus fue llamado de emergencia, en marzo de ese año, a Estados Unidos por el

presidente Dwight D. Eisenhower. Esta visita se repitió en junio, esta vez por invitación de la Sociedad Americana para la Temperancia (Templanza). En la invitación se afirmaba que los representantes de los cincuenta estados de Estados Unidos estarían presentes en ella, así como representantes de todos los estados de Canadá. No se hablaba de manipulación, pero era una manipulación; no se hablaba de una operación de millones de dólares, pero era una operación de millones de dólares. Después de esas dos visitas, la política anticomunista de Lemus se intensificó, adquirió nuevos argumentos y nuevas manifestaciones, y puso en evidencia nuevos financiamientos.

5.1 Lemus y los universitarios: Roque Dalton

No hay dudas de que el presidente Lemus buscó la cercanía con la Universidad. Sus estudiantes y autoridades, en algunos momentos, especialmente en los primeros años de su presidencia, se dejaron encandilar por sus medidas que favorecían a los sectores marginados. Con todo, la tradicional postura de oposición del mundo universitario impidió una alianza que podría haber sido fructífera.

El presidente había inaugurado la Facultad de Odontología de la Universidad. Los universitarios, más que nadie, estaban al tanto de los cambios y movimientos de su época en lo económico, político y social. El sábado 23 de mayo de 1959 se llevó a cabo el desfile 'bufo' de costumbre en esos años, y en el cual se ridiculizó al gobierno de Lemus.

Por extraño que parezca, en ese desfile una de las carrozas portaba un letrero que rezaba así: 'El sueño es grande'. Su apreciación era correcta, y los medios de comunicación de la época lo confirmaban: el desarrollismo que en El Salvador quería convertirse en industrialización masiva, apenas alcanzaba a despegar.

Muchos veían la política de industrialización como un tímido programa reformista que no respondía a las verdaderas necesidades de las clases marginadas. Las promesas de Lemus quedaban en la espera, y las pocas realidades, como la política de construcciones urbanas de habitación y la Ley de Inquilinato, tropezaban con tantas dificultades que sus alcances eran escasos.

El caso Roque Dalton también es un ejemplo de la fricción entre la Universidad y el gobierno de Lemus. Roque Dalton fue detenido por dar lectura a un poemario titulado: Songoro Cosongo, de Nicolás Guillen de Cuba. El poema nada tenía que ver con la política, y sin embargo, Dalton fue perseguido por la justicia por ello. Ya no se hablaba de racismo en El Salvador en ese momento: las causas de la persecución eran, solamente, el discurso anticomunista del presidente.

El caso de Roque Dalton es un caso especial, único. Dalton, aparte de ser un excelente poeta, era un luchador social nato. Como todo joven de su época

optó por la abogacía, en su caso por un sentido de servicio. En el caso de otros jóvenes por condición de prestigio.

La ejecución de las lecturas del poemario Songoro Cosongo, si bien no violaba ninguna ley, fue considerada como un acto de desobediencia civil que pagó con prisión. Una de sus últimas obras, Poemas Clandestinos, reflejaba quiénes estaban en la lucha armada desde los años 60's: obreros textiles, dirigentes católicos, estudiantes universitarios... Estos poemas, inspirados en la actividad política de Dalton, le pusieron al filo de sus adversarios una vez más. Sin embargo, uno de sus más brillantes y delicados desarrollos dentro de la lucha revolucionaria fue el haber ideado el modelo de organización por medio del cual la población se incorporaría a la lucha revolucionaria.

Como señala Miguel Huezo Mixco en su "Dalton reloaded", aquélla no era una idea de Dalton, pero éste puso todo su talento en delinear el desarrollo conceptual y la definición de una estrategia que, a la larga, resultó exitosa. Huezo Mixco hablaba en su artículo de la creación de células guerrilleras, prácticamente de barrio en barrio. Esta idea la menciona Osorio en el mensaje presidencial de 1952, por cuanto es correcta la afirmación de que no era una idea de Dalton.

Tanto la ocupación de la Universidad de El Salvador, como la represión que le siguió, le generaron al presidente Lemus la imagen que sus detractores y la oligarquía, esperaban para propiciar el golpe de estado.

Los señalamientos de Castro en el sentido de que la política anticomunista de Lemus sufrió una brusca aceleración luego de su viaje a Estados Unidos en 1959, son exactos. (Castro Morán, 1984)

Sin embargo, al regresar en marzo de Estados Unidos inició una acelerada obra social justificándose en la falta de viviendas, lo que debería iniciar reformas que calmasen la efervescencia social y las protestas. Luego, ordenó un estudio sobre el nuevo salario mínimo, en plena industrialización; y en el campo, para mejorar la dieta alimenticia. A esto debe sumarse la invitación de junio de la Sociedad para la Temperancia. Un sentimiento de engreimiento se fue apoderando de él. Su carácter impulsivo, “caldo de vidrio”, y el engreimiento le causaron más problemas.

Esto lo sabían muy bien sus detractores que a menudo lanzaban críticas tales como que era ladrón o que había corrupción en el gobierno. Así por ejemplo el Capitán e Ingeniero Cesar Buitrago redactó un artículo en La Prensa Gráfica titulado: “El Estado Socio económico por el que atraviesa el país, donde señala la alta tasa de desempleo y la gran oportunidad que ofrecía en ese momento el desarrollismo o industrialización”; agregando a todo ello, la corrupción en los órganos del estado.

El discurso anticomunista hacia su efecto. Por ejemplo, J. Antonio Perla escribió acerca de la agresión comunista, en un artículo en el que menciona que “para contener la penetración roja en nuestro continente sería menester

que los Estados Unidos vuelvan a la enérgica política con respecto a Rusia del difunto John Foster Dulles”. Y el periódico el New York Times señalaba que “El Salvador va camino de una revolución sino se le contiene a tiempo”.

La represión intentó calmar los cuestionamientos, sin lograrlo. A toda esta situación se le sumó el caso del ex Canciller Roberto Edmundo Canessa. (Castro Morán, 1984) señala que Lemus ordenó la captura y golpiza que sufrió el ex Canciller Roberto Canessa, que había sido su ministro, y quien murió poco tiempo después de haber sido puesto en libertad.

Las últimas medidas del presidente generaron sorpresas y descontentos: promoción de medidas sociales, represión contra las manifestaciones populares, discurso anticomunista.

Pronto el descontento se generalizó, no solamente dentro de los civiles, sino también dentro del ejército. El ex Presidente Osorio se percató de esta situación y se dio a la tarea de preparar un golpe de Estado con la colaboración de los militares ubicados en cargos importantes y quienes durante su gobierno fueron amigos y protegidos.

El 26 de octubre de 1960 se realizó un golpe de palacio que derrocó al presidente Lemus, siendo sustituido por una Junta de Gobierno.

Sin duda el Teniente Coronel Mariano Castro Morán desconocía la existencia del libro titulado Roberto Edmundo Canessa, escrito por (Guandique,

1962), donde don Amadeo Sesostris Canessa (padre) hace la revelación exacta del origen de la trágica muerte de su hijo Roberto Canessa.

De cualquier manera, los intereses económicos de la oligarquía quedaron seguros en las manos de los militares que tomaron el poder político, por lo menos hasta el 15 de octubre de 1979 cuando se inicia la Guerra Civil 1980 – 1992.

Capítulo VI. Conclusión

Como afirmamos en la Introducción el objetivo del presente trabajo era estudiar el discurso del entonces Presidente Constitucional de la República Teniente Coronel José María Lemus.

Al momento de escribir estas notas finales la nación se abate en una crisis de seguridad nacional la cual tiene su raíz en la relación extorsión de pandillas/transportistas. En pocas palabras: un paro nacional. No hay una Ley de Seguridad Nacional que pueda contener este fenómeno. La mala aplicación e interpretación de las actuales leyes viene a reducirse en una sola frase: la seguridad, tarea de todos. Una frase salida de los cursos impartidos por el Colegio de Altos Estudios Estratégicos conocido como CAEE.

Por otra parte, esta situación recuerda aquella frase expresada por el Dr. Reynaldo Galindo Pohl, uno de los creadores de la Constitución de 1950, cuando dijo en la inauguración de la Asamblea que aprobó dicha Constitución: “si no le damos cumplimiento al espíritu de esta ley, nuestros hijos llorarán sobre ruinas”. Las ruinas sobre las que hablaba Galindo Pohl eran los valores centrados en el ser humano que pregonaba la Constitución de 1950, una constitución que, de haberse seguido al pie de la letra, sin duda hubiera convertido esta nación en la realidad que los demás todavía hoy desean.

El periodo de estudio 1956-1960 fue crucial para la historia nacional, pues es el zenit de su tiempo para el desarrollismo en el país: un proceso emergente

de industrialización en el cual una buena parte de la sociedad ponía toda su confianza de convertir el país en una nación de primer orden.

Uno de los primeros tópicos a tocar en esta conclusión ha sido la derogación de la Ley para la Defensa del Orden Democrático y Constitucional. Esta Ley bien aplicada pudo haber contenido la masa de violencia que lentamente se comenzaba a levantar, pues complementaba la Constitución de 1950. La Constitución garantizaba y representaba el estado social y la Ley era su defensa en caso de alguna transgresión por parte de cualquier ciudadano que se desviara, tanto hacia la derecha como hacia la izquierda, como ella misma lo especifica.

Su derogación debió haber generado una mejor Ley. La primera Ley de Seguridad Nacional nació a principios de los 60's. La segunda nació después de los Acuerdos de Paz en los 90's. Esta primera Ley tenía una hermana en Chile conocida como la Ley maldita y otra en Paraguay (ver anexo 3) ambas relacionadas con la Seguridad Nacional. No queda exento Estados Unidos de algún señalamiento sobre la concepción de estas leyes, ya que el marco en el cual ellas se desenvolvían era la llamada Guerra Fría. Una visión de la existencia de dos bloques, el llamado Bloque Occidental liderado por Estados Unidos y el Bloque Oriental liderado por Rusia, China y sus aliados.

En Estados Unidos esta ley es la National Security Act firmada el 26 de julio de 1947 por Harry S.Truman. La ley y el Plan Marshall fueron los mayores

componentes de la Doctrina Truman como marco de Seguridad Nacional durante la Guerra Fría. El concepto de los Bloques es parte de un proceso geopolítico, este varía conforme se va presentando el horizonte económico mundial. Las “leyes de seguridad nacional”, entre ellas, la que derogó el gobierno del presidente Lemus, son fruto de esta relación bipolar de la guerra fría. Es de interés para este trabajo dejar en claro el escenario que dio origen a estas leyes. Al finalizar la Segunda Guerra mundial en mayo de 1945, semanas después el entonces cabeza y líder de la Unión Soviética José Stalin lanza el Plan Fusión y Unión, el cual consistía la inmediata adhesión de los partidos comunistas de Europa del este a Moscú con el propósito de guardar y proteger las fronteras del este europeo de manera permanente.

Semejante proceso político se da justamente en el momento en que George F. Kennan, un oscuro oficial político norteamericano con funciones de embajador en la Unión Soviética, conoce de este plan y elabora lo que todavía hoy día se conoce y aplica a Rusia como política de contención, la cual mantiene aún una tensión latente entre Rusia y las naciones de occidente, a pesar de la “caída” del muro de Berlín y de los importantes cambios políticos dentro del moderno estado ruso.

Encontrándose en Moscú en 1946, Kennan elabora el llamado Telegrama Largo, un documento de 20 páginas donde él sostenía que el régimen soviético era agresivo y expansionista por la naturaleza misma de los rusos y que su

influencia debía ser contenida a toda costa en áreas de importancia estratégica para Estados Unidos y sus aliados.

En 1947 Kennan redacta un extenso artículo titulado: Las fuentes del Comportamiento soviético. Este texto a la larga se convertiría en uno de sus primeros libros (una copia se encuentra en la Biblioteca de la UTEC) y sería la base de justificación de la nueva política de posguerra norteamericana: la política antisoviética entronizada por Truman.

Fruto de estos movimientos en el tablero de ajedrez político mundial, fue la confrontación ideológica que todavía domina una buena parte del mundo y la creación del Servicio de Inteligencia exterior canalizado por medios diplomáticos y de información (prensa, radio y televisión).

A esto se suman dos hechos históricos que vinieron a acentuar este panorama: el primero en junio de 1948 se inicia el bloqueo de Berlín por el Ejército Soviético que dio origen al llamado “puente aéreo de Berlín” a cargo de la Fuerza Aérea aliada, terminando este el 12 de mayo de 1949. El segundo, cuatro meses después en septiembre del mismo año Rusia detona su bomba atómica. Esto permitió que Rusia y China defendieran abiertamente a Corea del Norte ante la confrontación de Corea del Sur y su aliado Estados Unidos.

Estas situaciones aferraron en el terreno la doctrina de Seguridad Nacional liderada por Estados Unidos, dándole la certeza a Kennan que su accionar y pensar eran correctos. No existe un concepto de separación con la

metodología aplicada a América Latina ya que esto determinó el destino de muchos seres humanos que integraban los movimientos sociales de este continente. Fuera Asia o Latinoamérica, el objetivo o propósito fundamental de dicha doctrina era contener y destruir.

En la actualidad existe una separación didáctica que viene dada por otros conceptos o principios que no competen a este estudio; pero que están bajo el control de la Seguridad Nacional mejor conocida como la comunidad de inteligencia.

El paisaje geopolítico de la guerra fría resultaba difícil para la estructura militar de Estados Unidos, clasificar, definir y detectar nuevos enemigos no sería fácil. Por eso los diseñadores de la política exterior de esa nación crearon la llamada estrategia de seguridad nacional enfocada en el bloque oriental. Generaron con ello una magnitud deformada de los hechos históricos y políticos de ese momento. Los antivalores divisionistas y de represión fueron transmitidos a toda una generación de militares, en especial Latinoamérica a mediados de los 50's y principios de los 60's, tiempo al cual compete este estudio.

Esta misma situación llevo a influir de manera abierta y decisiva sobre los gobiernos militares de la época propiciando con ello una aniquilación sistemática con una base legal (las leyes antes mencionadas) y contener así la amenaza del comunismo internacional. En pocas palabras, que los militares

latinoamericanos hicieran el “trabajo sucio” que la inteligencia norteamericana no podía venir hacer al continente. Tal explicación en apariencia es amplia, pero debe entenderse que resume más de sesenta años después de iniciada la guerra fría.

El segundo tópico a tocar ha sido el del café: se hablaba de una crisis, pero la verdadera raíz de la crisis eran los precios topes, los cuales eran muy bajos tomando en cuenta que éstos se habían impuesto durante la Segunda Guerra Mundial, a pesar de que naciones como Brasil ya habían elevado su voz en pro de una mejor paga por sus productos agrícolas.

Los portavoces salvadoreños de esta lucha por aumentar el pago de nuestro café fueron Alonzo Richac y Roberto Canessa. El segundo, un rico cafetalero de Santiago de María en Usulután, elevado a la categoría de Canciller de la República, que desde su puesto también se volvió activista y defensor no solo de los precios del café sino también de una mejora en la condición social del campesinado que cuidaba y cultivaba los cafetales. Esto a la larga tras su renuncia a la Cancillería en 1954 bajo los tiempos de Osorio, le llevó al campo político al fundar el Partido de Acción Nacional o PAN, acérrimos críticos de Lemus. Con el tiempo, siendo miembro de la oligarquía salvadoreña, elevó su voz en pro de un proceso económico y social transparente. Esto le hizo enemigo de su misma gente, la oligarquía. A fin de cuentas, el café latinoamericano tenía un enemigo en la Asociación Nacional del Café de Estados Unidos, específicamente en la persona de John Mc Kiernan, quien

siempre consideró que el café era un “peligro” para esa nación. La palabra peligro se puede ver enfocada en otra palabra: economía nacional.

El tercer tópico ha sido el desarrollismo. Fue un proceso por medio del cual se pretendía cambiar el modelo de exportación agraria por un modelo industrial. Quien no hubiere leído un periódico de 1959 o 1960 no comprendería nuestro desarrollismo. Se tenía plena confianza y fe en el proceso, y sin embargo una vez más, este fue captado por unos cuantos. La “estrella” ejecutiva de este programa no fueron Lemus y su discurso, a veces idealista, a veces idóneo. Alfonso Rochac, el Ministro de Economía de Lemus, un miembro prominente de la oligarquía, la cual se apoderó de la Revolución de 1948. Él, más que nadie, estaba consciente de la repartición del poder económico/industrial que se estaba generando en ese momento.

Se puede afirmar de este proceso que: 1) Se desperdició la cooperación internacional. 2) Se tomó una posición científica tardía. 3) No se planteó una aproximación hacia el futuro. Fuimos pioneros en algunos desarrollos industriales: el vehículo Cherito fabricado en El Salvador, es un ejemplo de ello, pero hasta allí.

El último punto ha sido la caída de Lemus. Representó la consolidación del monopartidismo y del autoritarismo, la continuidad del proceso liberal (agro cultivo/café). El cierre de los espacios políticos con lo cual se consolidó el

conflicto 1980-1992, y por último generó en algunos círculos de poder, una ilusión progresista, la cual ellos creían sería para siempre.

Esto generó también el concepto derechista de cómo es la democracia en El Salvador, la cual se percibe como la ausencia de toda oposición y crítica por parte de la sociedad civil. Y que toda persona que no está de acuerdo con el gobierno y las fuerzas del orden es enemiga del sistema, y por ende, pone en peligro al estado o sea a la Seguridad Nacional.

Tal criterio se consolidó tras la caída de Lemus y la llegada de los gobiernos pecenistas. Paradigmas que se rompieron durante la guerra civil que vivió esta nación de 1980 a 1992, conflicto que se pudo evitar si se hubieran cumplido las expectativas generadas durante la época aquí tratada.

Tras la caída de Lemus, el eje de acción del nuevo gobierno (Partido de Conciliación Nacional) fue organizar la aniquilación, el exterminio en carácter prioritario del “movimiento comunista”. La justificación: la lucha contra el “comunismo internacional”, frase que todavía hoy camina como un fantasma por América Latina. Todo lo que tenía que ver con la historia y su conservación se retrasó o nunca se hizo. Y el problema siempre fue la cuestión política, porque si se quería preservar la historia de los campesinos, los conservadores (oligarquía o patriarcado) hacían (y hacen) eco de sus derechos divinos. Se puede afirmar en este sentido que nos detuvo la ideología y polarización política, estimuladas por condiciones nacionales y muchas veces inducida por

corrientes externas. Esto quedó reflejado en el pensar y vivir político de cada salvadoreño. La necesidad de sacar a Lemus del poder dejó en claro la división de colores políticos, ideología y pensamiento todavía hoy vigentes. Así Lemus se fue con el sello de culpable.

Los cambios sociales no emanan de la nada, estos vienen de actores sociales que operan en el panorama de la realidad social; ningún cambio se entiende sin un actor que lo o los protagonice, y en este caso fueron varios los que de una u otra manera actuaron contra la persona de Lemus. El presidente fue quitado del poder por un golpe de estado que llevaron a cabo militares de alta graduación en la madrugada del 26 de octubre de 1960, en un “madrugón de compadres”. El juicio que se le siguió lo declaró inocente.

Otro actor importante en esta confrontación fue Roberto Edmundo Canessa: su figura quedó bien reflejada en la obra de Salvador Guandique, Roberto Edmundo Canessa. Directivo. Fundador. Ministro. Candidato. Víctima. En ella se recoge su vida política y pública cuando asume con brillo el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el gobierno de Osorio, ayudo a consolidar la Asociación de Cafetaleros de El Salvador con su respectivo edificio hoy abandonado en el Centro histórico de San Salvador, fundador de la ODECA, fundador de la FEDECAME o sea la Federación de cafetaleros de Centroamérica y México con la cual se defendieron hasta donde pudieron de la imposición de precios de Estados Unidos dichos cafetaleros y por último el 10

de mayo de 1955 funda el PAN o Partido de Acción Nacional el cual se convertiría en fuerza política opositora durante el gobierno de Lemus. Una ironía en la vida de estos dos líderes nacionales es que sus firmas formaron parte del documento titulado: Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional.

A inicios de 1962 la “crisis” que había originado el golpe que quitó del poder al presidente Lemus, había terminado: es que la crisis era Lemus. En 1960 la situación política nacional se encontraba en un punto álgido. Lemus tuvo algunas iniciativas de ley. La primera de ellas las reformas a la Ley de Imprenta la cual prácticamente requería una justificación de lo que se iba a publicar y que no fructificó. Esto se debió a que la prensa nacional le atacaba y se burlaba de él; por su parte él acusaba a la prensa de libelista. La segunda fue la Ley de Enriquecimiento ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos o LEIFEP. Por último, la Ley de Procedimientos Constitucionales. Las dos últimas, aunque parezca raro, están en debate ahora en este país, tienen un poco más de 56 años y nunca fueron debidamente aplicadas.

Referencias

- Anderson, T. (1982). *El Salvador 1932: los sucesos políticos*. San José: EDUCA.
- Browning, D. (1975). *El Salvador, la tierra y el hombre*. San Salvador: Dirección de Publicaciones.
- Casa de la Cultura. (1951). *Almanaque geográfico de El Salvador*. San Salvador: Casa de la Cultura
- Castellanos, J. M. (2002). *El Salvador 1930-1960: antecedentes históricos de la guerra civil*. San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos.
- Castro Fagoaga, S. (2006). *Institucionalidad de la propiedad agrícola en El Salvador durante la segunda mitad del siglo XX*. (Tesis de licenciatura inédita). Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, SV.
- Castro Morán, M. (1984). *Función política del ejército salvadoreño en el presente siglo*. San Salvador: UCA.
- Centro de Documentacion Judicial. (2017). *Constitución de 1950*. Recuperado de <http://www.jurisprudencia.gov.sv/DocumentosBoveda/D/2/1950-1959/09/886F2.PDF>
- Chicas, R. V. (2011). *El problema del nacionalismo en algunos periódicos del año 1969 de El Salvador y Honduras*. San Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Corte Suprema de Justicia. (2002). *Cincuentenario de la Constitución de 1950*. San Salvador: Portico.
- Diario Oficial. (1952). *Ley de defensa del orden democratico y constitucional*, decreto 876, tomo no. 157. San Salvador.
- Diario Oficial. (1961). *Ley orgánica de la defensa nacional*, decreto 275, tomo no. 192, San Salvador.
- Diario Oficial. (2002). *Ley de la defensa nacional*, decreto 948, tomo no. 357, San Salvador.
- Fernández, J. A. (2003). *Pintando el mundo de azul*. San Salvador: CONCULTURA.
- Figuerola Salazar, A. (1987). *El Salvador: elementos de su historia y sus luchas (1932-1985)*. Caracas: Tropykos.
- Freund, M. (1959, 01 de noviembre). Suplemento con fé en el futuro 1960. *El Diario de Hoy*. 1-12

- Guandique, J. S. (1962). *Roberto Edmundo Canessa*. San Salvador: Ungo.
- Guidos Véjar, R. (1980). *El ascenso del militarismo en El Salvador*. San Salvador: UCA .
- Larín, A. (1971). Historia del movimiento sindical de El Salvador. *Revista Universitaria*. (4), 55.
- Méndez, S. (2015, febrero). [Entrevista con Edwin Zamora, candidato a Alcalde de San Salvador por el partido ARENA. La visión de Alcaldía que tiene el candidato Zamora] Grabacion en video
- Menjivar, R. (1987). *Formación y lucha del proletariado industrial salvadoreño*. San Salvador: UCA .
- Menshikov, S. M. (1981). *El capitalismo actual: de crisis en crisis*. México, D.F.: Nuestro Tiempo.
- Pleitez, W. (2014, 05 de mayo). Vivienda digna y camino al bienestar. *El Salvador.com*. Recuperado de <http://www.elsalvador.com/opinion/editoriales/127578/vivienda-digna-y-camino-al-bienestar>
- Programa Centroamericano de Ciencias Sociales. (1978). *Estructura agraria, dinámica de población y desarrollo capitalista en Centroamérica*. San José: EDUCA.
- Roskin, M. (1995). El interés nacional. *Military Review*. 75(2), 21-37
- Sánchez, Á. L. (1992). *La política en El Salvador en las últimas seis décadas*. San Salvador: Libre.
- Secretaría de Hacienda. (1958). *Memoria de Hacienda presentada al congreso nacional de 1958*. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/11931/37/Quinta%20-Parte%20-%20Politica%20cafetera.pdf>
- Torres, F. (2007). *Los militares en el poder*. San Salvador: Delgado.
- Turcios, R. (2003). *Autoritarismo y modernización: biblioteca de historia salvadoreña*. San Salvador: CONCULTURA.
- Ventocilla, E. (1956). *Lemus y la revolución salvadoreña*. México, D. F.: Latinoamericana.
- Wilson, E. (2004). *La crisis de la identidad nacional en El Salvador 1919-1935*. San Salvador: CONCULTURA.

Anexos

Anexo 1: Ley de Inquilinato

LEY DE INQUILINATO

Materia: **Derecho Civil** Categoría: **Derecho Civil** Origen: **ORGANO LEGISLATIVO**
Estado: **VIGENTE**

Naturaleza: **Decreto Legislativo**

Nº: **2591**

Fecha: **18/02/1958**

Publicación DO:

D. Oficial: **35**

Tomo: **178**

20/02/1958

Reformas: **(10) Decreto Legislativo No. 712 de fecha 18 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 381 de fecha 27 de noviembre de 2008.**

Comentarios: **Con el fin de mantener un equilibrio en cuanto al inquilinato se refiere, es necesario la creación de medidas convenientes y disposiciones que controlen y administren los intereses de las partes en el contrato de arrendamiento para viviendas, los arrendamientos de casas o locales para escuelas públicas o privadas los derechos de las partes, protegiendo a los inquilinos contra el alza inmoderada de los alquileres. L.C.**

Contenido;
Decreto Nº 2591.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que la demanda de casas para alquilar desde hace varios años excede en notable proporción a su oferta, lo cual ha originado en el país un estado de desequilibrio en cuanto a inquilinato se refiere, que es necesario corregir dictando las medidas convenientes;
- II- Que conforme al Artículo 136 de la Constitución Política, que "garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social", es evidente el deber y el derecho del Estado, para intervenir por medio de regulaciones especiales, a efecto de balancear, en cuanto sea

posible, los intereses de las partes en el contrato de arrendamiento para viviendas; y, por razones de índole diferente, en los arrendamientos de casas o locales para escuelas públicas o privadas;

III- Que la vigente Ley de Inquilinato no responde cumplidamente a las finalidades para las que fué decretada, y su aplicación, por el contrario, ha creado un clima de injusticia ya que, sin proteger adecuadamente al inquilino cumplidor de sus obligaciones, desampara al propietario frente a la malicia del inquilino moroso;

IV- Que es, pues, urgente sustituir la mencionada Ley por una que armonice de modo justo y efectivo los derechos de las partes, protegiendo a los inquilinos contra el alza inmoderada de los alquileres; pero garantizando al mismo tiempo a los propietarios de inmuebles urbanos el cobro rápido de los cánones respectivos;

V- Que la experiencia ha demostrado que las leyes dictadas en el país, para regular la materia de inquilinato, aún cuando fueron emitidas como leyes transitorias, su vigencia se ha conservado indefinidamente, con lo cual se reconoce la existencia de una prolongada situación de desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas. En consecuencia, la nueva ley no debe regir para un plazo determinado; pero, por otra parte, es prudente prever que, tan pronto desaparezca dicho estado de desequilibrio, debe ser reformada, pues el derecho a la libre contratación constituye el mejor sistema para regular la oferta y la demanda en las relaciones económicas normales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Presidente de la República por medio de su Ministro de Justicia y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia, DECRETA, la siguiente

LEY DE INQUILINATO
CAPITULO I
ALCANCES DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley se aplicará al arrendamiento y subarrendamiento de casas y locales que se destinen:

Para vivienda;

- a) Para instalar en ellos un establecimiento comercial o industrial cuyo activo no exceda de quince mil colones (¢15.000.00), siempre que el inquilino sea el dueño del negocio y habite permanentemente en el mismo edificio en piezas contiguas y comunicadas con el establecimiento de que se trate;
- b) Para Centros Educativos dependientes del Ministerio de Cultura o de la Universidad de El Salvador, o en donde se imparta enseñanza sujeta al control o vigilancia de dichos organismos, o de cualquiera otro del Estado; y demás centros de difusión de la cultura y de espectáculos públicos legalmente autorizados; y (7)
- c) Para oficinas públicas y de profesionales autorizados conforme a la ley, consultorios y clínicas.

Art. 2.- Los derechos concedidos al inquilino por esta ley son irrenunciables; en consecuencia, no tendrá valor alguno cualquiera cláusula que se consigne con objeto de eludir expresa o subrepticamente sus disposiciones y efectos.

Art. 3.- En los casos no comprendidos en la presente ley -sujetos a las disposiciones comunes-, si se demandare por causa de mora en el pago de la renta la terminación del arriendo y la desocupación de la cosa urbana arrendada, no habrá desahucio ni reconvención de pago y los tribunales comunes aplicarán el procedimiento que se establece en la Sección 2ª del Capítulo V de esta ley.

CAPITULO II

DE LOS ARRENDAMIENTOS DE CASAS Y LOCALES

Art. 4.- Todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento sujeto a esta ley, que se celebre con posterioridad a la fecha en que la misma entre en vigencia, deberá constar por escrito y expresar el nombre y generales del arrendador y del arrendatario, los datos necesarios para la identificación del inmueble o local arrendado, el precio y la forma de su pago.

Los contratos en que se estipule una renta inferior a trescientos colones mensuales estarán exentos del impuesto de papel sellado y timbres.

Art. 5.- La falta de contrato escrito en el caso del artículo anterior, será imputable al arrendador, quien incurrirá por esa falta en una multa equivalente al 50% del canon mensual de arrendamiento contratado y si no fuese posible establecer el monto de dicho canon, la multa será de 10 a 50 colones.

Art. 6.- Se podrá fijar en un contrato de arrendamiento sometido a la presente ley, un plazo para su duración; pero ello no tendrá más efecto que el de obligar al inquilino al pago del canon pactado durante todo el plazo, salvo que antes de la llegada de dicho plazo, el arrendador estuviere anuente a dar por terminado el contrato.

En cuanto al arrendador, la cláusula de fijación del plazo no le dará derecho a exigir la devolución del inmueble, al vencimiento del mismo, pues el inquilino podrá continuar habitándolo en las mismas condiciones que las originalmente estipuladas, siempre que continúe pagando la renta, y salvo el caso de terminación del contrato por los motivos que indica el Art. 24.

Art. 7.- Los cánones por alquiler de casas y locales actualmente arrendados, no podrán exceder de los pagados al 31 de diciembre de 1957, si estos últimos hubieren sido de no más de quinientos colones mensuales.

Si una casa o local quedare desocupado, la renta mensual que se pactare con el nuevo inquilino, será la misma que se debe pagar de conformidad al inciso anterior.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no se aplicará a las casas y locales nuevos o que no han sido objeto de arrendamiento antes de la vigencia de este decreto.

Para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, los arrendadores presentarán al Juzgado competente una declaración que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre, generales y residencia del arrendador;
- b) Dirección completa de la casa;
- c) Nombre y generales del o los inquilinos; y
- d) Valor actual del arrendamiento y el último valor del mismo durante el año de 1957.

Esta declaración deberá presentarse a más tardar treinta días después de que entre en vigencia el presente decreto. El juzgado podrá comprobar por los medios que estime convenientes, la veracidad de tales declaraciones.

A partir de la vigencia de este decreto el inquilino tiene derecho a pagar por el arrendamiento el valor del canon que pagaba al 31 de diciembre de 1957.

Si el arrendatario hubiere pagado anticipadamente una o varias mensualidades, podrá optar por repetir lo pagado en lo que exceda al valor del nuevo canon, determinado en el presente decreto, o porque se le abone al pago de futuras mensualidades.

El arrendador que incumpliere lo establecido en el presente artículo, será sancionado con una multa equivalente a veinte veces el valor del exceso.(6)

Art. 8.- No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, el arrendador podrá ser autorizado para aumentar el valor de la renta, en los siguientes casos:

- a) Cuando el arrendador hubiere hecho, después del arriendo, mejoras en el inmueble con permiso del arrendatario, o en su defecto

con autorización del Juez, que representen por los menos el 20% del valor del inmueble; y

b) Cuando el arrendatario hubiere subarrendado todo o parte del inmueble y haya una notable desproporción entre lo pagado por el arrendatario y el total de lo cobrado por éste a sus subarrendatarios.

El aumento que se conceda de conformidad con este artículo, no podrá ser mayor del 10% anual sobre el costo de las mejoras y en el caso de subarrendamientos, se concederá un aumento de tal manera que al arrendatario autorizado para subarrendar le quede como utilidad un margen del 5% del total de los alquileres. Si el arrendatario ocupare una parte del inmueble, se tomará en cuenta para la determinación del aumento, el valor del arriendo de la parte ocupada por él. (6)

Art. 9.- Se establece la obligación para los arrendadores, de extender recibo de las cantidades totales o parciales que se les entreguen en concepto de cánones de arrendamiento.

La infracción a este artículo será penada con una multa equivalente al triple de la suma por la cual no se haya extendido recibo.

El inquilino a su vez está obligado a extender al arrendador, cuando éste se lo exigiere, una constancia de habersele entregado el recibo a que se refiere el inciso anterior. Esta constancia podrá consistir en una simple firma del arrendatario en la matriz del taco de recibos del arrendador, y si no pudiere firmar estampará sus huellas digitales.

Art. 10.- Cuando el arrendador se negare a recibir el valor del alquiler convenido, o eludiere el pago, o se negare a extender el correspondiente recibo, el inquilino podrá depositar la renta en el Juzgado competente, a favor del arrendador, y no incurrirá en mora siempre que el depósito se hiciere dentro de los ocho días siguientes a aquél en que debía verificar el pago.

Art. 11.- Cualquier acto del arrendador, de las personas que de él dependen, o de sus administradores o encargados, que irrogare perjuicio para el inquilino, tales como la suspensión de los servicios de agua y luz, y demás que sean contrarios a la seguridad, bienestar, comodidad y salud del inquilino y de las personas que con él convivan, hará incurrir al arrendador en una multa de cien colones, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal.

CAPITULO III

DEL ARRENDAMIENTO DE MESONES

Art. 12.- El arriendo de casas destinadas a alquileres por piezas separadas, con servicios comunes, conocidas con el nombre de "mesones" quedará además sujeto a las disposiciones especiales de este Capítulo.(*).

(*) NOTA:

De conformidad al Decreto Ejecutivo N° 188, del 23 de junio de 1961, publicado en el D. O. N° 116, Tomo 191 del 28 de junio de 1961, se encuentra la interpretación auténtica de la palabra "MESON como sigue:

DECRETO N° 188.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que como en la práctica han surgido algunas dudas y dificultades en la calificación de los llamados "mesones", a que se refiere la Ley de Inquilinato y el Decreto N° 80 de este Directorio, dudas que han estorbado el curso normal de muchos juicios de inquilinato, siendo también muy probable que den lugar a varias y contradictorias interpretaciones por parte de los tribunales encargados de aplicar la ley, se hace necesario dictar, mediante una interpretación auténtica, el concepto legal de la palabra "mesón". POR TANTO,

en uso de las facultades legislativas que le confiere el Decreto N° 1 del 25 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 17 Tomo 190, de la misma fecha, y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la siguiente interpretación auténtica de la palabra "mesón" a que se refiere la Ley de Inquilinato y el Decreto N° 80 del Directorio Cívico Militar, publicados en los Diarios Oficiales N°35, Tomo 178 del 20 de enero de 1958 y el N° 58, Tomo 190, de 23 de marzo de 1961, respectivamente.

Art. 1.-Para la debida interpretación y aplicación de la Ley de Inquilinato, y para sus efectos consiguientes, se conceptúa como "mesón" toda casa, sea cual fuere su nominación o calificación científica o vulgar, que tenga por lo menos cuatro piezas destinadas especialmente para ser arrendadas o subarrendadas separadamente a grupos familiares o a individuos y cuyos servicios accesorios o dependencias interiores sean comunes.

No se considerarán mesones las llamadas "casas de familias" o "casas de pupilos", en donde se proporciona a sus ocupantes vivienda y alimentación o vivienda y otros servicios, todo por un precio ajustado condicionalmente, y en que se haga por lo general vida en familia.

Art. 2.-Esta interpretación auténtica se entenderá incorporada en el texto legal correspondiente, pero no perjudicará, desde luego, los efectos de las sentencias judiciales definitivas ya ejecutoriadas en el tiempo intermedio.

DADA EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FELICIANO AVELAR.

ANIBAL PORTILLO.

JULIO ADALBERTO
RIVERA.

JORGE MAURICIO BUTTER,

Ministro de Justicia

FIN DE NOTA *

Art. 13.- Pueden intervenir en el arriendo de mesones y quedan sujetos a estas disposiciones: el arrendador, el arrendatario, el mesonero y el sub-arrendatario.

Art. 14.- Cuando una persona dé en arrendamiento un mesón se presume de derecho que concede la autorización para subarrendar, y las causales de orden personal que puedan dar por terminado el contrato principal de arriendo entre arrendador y arrendatario, no afectarán las condiciones de los subarrendatarios.

Art. 15.- El mesonero es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y cuidado del mesón. Cuando esta persona ocupe una de las piezas sin pagar en efectivo su alquiler, no se entenderá que tiene la calidad de arrendatario.

Art. 16.- El contrato celebrado con un inquilino de una pieza de mesón, se entenderá que continúa con el grupo familiar que con él conviva en dicha pieza, en los casos de muerte, incapacidad o ausencia prolongada de aquél. Para gozar de este beneficio, el inquilino designará en el contrato, o por escrito al Juez, la persona que representará al grupo en sus relaciones con el arrendador. Si la persona designada hubiere fallecido o estuviese a su vez incapacitada o ausente, los miembros del grupo familiar indicado tendrán facultad para hacer por sí mismos dicha designación, por mayoría de votos, todo sin perjuicio de no interrumpir el cumplimiento regular de las obligaciones del contrato.

Art. 17.- El precio del alquiler de las piezas de mesones no podrá exceder del último pagado al 31 de diciembre de 1973. (6)

Para asegurar el cumplimiento de esta disposición los arrendadores de mesones presentarán al juzgado competente una declaración que contendrá los siguientes datos: (6)

- 1) Nombre, generales y residencia del arrendador; (6)
- 2) Dirección completa del mesón con expresión del nombre con el cual es conocido; (6)
- 3) Total de las piezas de que se compone con su número de orden y último precio de alquiler pagado por cada una de ellas al 31 de diciembre de 1973; (6)
- 4) Nómina de los inquilinos actuales a la fecha de la declaración; (6)
- 5) Nombre y generales del mesonero, si lo hubiese, indicando si paga su pieza en efectivo o la recibe como parte de su remuneración; y (6)
- 6) Nombre de la persona o personas que autorice para recibir el valor de los alquileres. (6)

Si el mesón estuviere arrendado a una sola persona, cumplirá el arrendador con sólo indicar el nombre completo y dirección del arrendatario general y

corresponderá a éste la obligación de dar la declaración a que se refiere este artículo. (6)

Estas declaraciones deberán presentarse a más tardar treinta días después de que entre en vigencia el presente decreto. El juzgado podrá comprobar por los medios que estime convenientes la veracidad de tales declaraciones.(1)(6)

Art. 18.- Todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de una pieza de mesón, deberá constar por escrito, y contendrá por lo menos:

- 1) Nombre completo, edad, profesión u oficio, domicilio del arrendador y número de su cédula de vecindad;
- 2) Las mismas designaciones respecto del inquilino;
- 3) El nombre del mesón, si lo tuviere, y el número de la pieza contratada;
- 4) El precio del alquiler;
- 5) El nombre de la persona autorizada para recibir el pago de los alquileres;
- 6) La designación por parte del inquilino de la persona que representará al grupo familiar y de quienes integran este grupo en los casos contemplados en el Art. 16;
- 7) El lugar y fecha del otorgamiento.

El contrato será firmado por los otorgantes, y si alguno de ellos no supiere o no pudiere firmar, estampará su huella digital.

Art. 19.- El contrato será otorgado por triplicado, debiendo quedar una copia al arrendador, otra al inquilino y la tercera será remitida por el arrendador al Juzgado competente, dentro de los cinco días siguientes al de su celebración.

Art. 20.- Es obligación primordial del arrendador extender recibo de todo pago que se le haga, y el inquilino está obligado a exigir que se cumpla con esta disposición.

Si un arrendador no estuviere anuente a entregar recibo en la forma prescrita, el inquilino no le efectuará el pago, sino que deberá depositar el precio debido

en el Juzgado correspondiente, en cuyo caso el Juzgado extenderá el recibo y anotará el pago en el reverso del ejemplar del contrato que debe existir en su poder.

Art. 21.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 17, 18, 19 y 20, hará incurrir al arrendador o arrendatario general en una multa de cien colones por cada infracción. Si se comprobare falta de veracidad en la declaración a que se refiere el Art. 17, el arrendador será penado con una multa de 25 a 100 colones, según la gravedad del caso, a menos que el incumplimiento se deba a fuerza mayor, caso fortuito o culpa del arrendatario.

Art. 22.- En el arriendo de piezas de los mesones, el pago del alquiler debe ser por meses calendarios completos y vencidos, debiendo ser cancelados el día último de cada mes.

Si el arriendo comenzare en un día posterior al primero del mes, se pagará la renta correspondiente a los días que transcurran hasta el último día de dicho mes y de allí en adelante se aplicará la regla contenida en el inciso anterior. Si el arrendador aceptare pagos parciales, no por eso se entenderá que el arriendo ha sido contratado por períodos menores de un mes.

Art. 23.- Cuando dentro de un período de doce meses consecutivos, el arrendador o arrendatario general de un mesón incurra por lo menos en cuatro infracciones por no extender recibo de los pagos parciales o totales que le hagan sus inquilinos, el Juez, al imponer la multa que corresponda por la última infracción, decretará que todo pago que en lo sucesivo hubieren de hacerle los inquilinos, sea depositado precisamente en el Juzgado, a la orden del arrendador, prohibiéndose a éste, además recibir suma alguna directamente de los inquilinos, so pena de incurrir en otra multa de cien colones por cada infracción. Esta resolución será apelable para ante el Tribunal superior, y una vez ejecutoriada producirá sus efectos por el término de un año.

CAPITULO IV

DE LA EXPIRACION DEL ARRENDAMIENTO

Art. 24.- Los arrendamientos y subarrendamientos de que trata la presente Ley, expirarán por convención de las partes voluntariamente cumplida, o por sentencia judicial en los siguientes casos:(1)

- 1) Por mora del inquilino en el pago de la renta, entendiéndose que incurre en mora el inquilino que no paga la renta al arrendador, o no la deposita donde corresponde, dentro de los ocho días siguientes a la fecha fijada para el pago;
- 2) Por destinarse el inmueble arrendado, en su totalidad o en su mayor parte, a un fin distinto al de la vivienda, o a fines perjudiciales para su seguridad o limpieza o contrarios a las buenas costumbres.

No se considerará que un local ha sido destinado a una finalidad distinta a la de la vivienda, por el hecho de instalarse en él un establecimiento comercial o industrial, siempre que concurren las circunstancias siguientes: que su activo no exceda de quince mil colones, que el inquilino sea el dueño del negocio y que continúe habitando permanentemente, en el mismo edificio, en piezas contiguas y comunicadas al establecimiento de que se trate;

- 3) Por almacenar en el inmueble arrendado, sin consentimiento escrito del arrendador, sustancias inflamables o explosivas;
- 4) Por la destrucción total del inmueble arrendado;
- 5) Por su destrucción parcial que, a juicio de peritos, haga inhabitable el inmueble arrendado o parte importante de él;
- 6) Por daños de consideración en el inmueble arrendado, causados por malicia o culpa del arrendatario o de las personas que de él dependen;
- 7) Cuando el arrendatario hiciere, sin permiso escrito del arrendador, modificaciones o alteraciones en el inmueble arrendado;
- 8) Cuando el propietario del inmueble pretenda hacer una nueva construcción en el mismo solar del inmueble arrendado;

- 9) Cuando el propietario tuviere que hacer obras destinadas a aumentar la capacidad locativa del inmueble o reparaciones indispensables que no puedan diferirse sin perjuicio del arrendador o peligro del inquilino y siempre que sea indispensable la desocupación total del inmueble para la realización de las obras.

Cuando se tratare de inmuebles ocupados por varios inquilinos la acción sólo podrá dirigirse contra el arrendatario o arrendatarios que habiten en la porción o porciones del inmueble en que hayan de ejecutarse las obras o reparaciones.

- 10) Cuando el inmueble arrendado amenazare ruina total o parcial; pero en este último caso, la acción sólo podrá dirigirse contra el inquilino o inquilinos que habiten la porción o porciones afectadas;
- 11) Cuando por motivo de utilidad pública tenga que ser destruido total o parcialmente el inmueble arrendado, debiendo estarse, en este último caso, a lo dispuesto en la parte final del ordinal anterior;
- 12) Cuando de conformidad al Código de Sanidad haya sido declarado insalubre el inmueble arrendado;
- 13) Cuando el inquilino se niegue a reembolsar al arrendador el valor del exceso en el servicio de agua consumida, siempre que el inquilino se hubiere comprometido a ello, o que tal exceso se deba a culpa del arrendatario o uso inmoderado del servicio, esta causal no se aplicará al arrendamiento parcial de mesones.(1)
- 14) Cuando el inquilino subarriende total o parcialmente el inmueble arrendado, sin autorización escrita del arrendador;
- 15) Cuando el propietario, usufructuario o habitador de una casa la necesite para habitarla él, su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, o parientes en el primer grado de afinidad. La necesidad de habitar un inmueble se presume respecto del propietario o de sus indicados cónyuge o parientes que, viviendo en casa ajena, desearan vivir en casa propia de alguno de ellos, y también respecto de los que, viviendo en casa propia, desearan trasladarse a vivir a otra casa propia situada en distinta población;
- 16) Por vencimiento del plazo convenido, en el caso de que el dueño con motivo de ausentarse del país o de la población donde se encuentre el inmueble, haya dado en arrendamiento la casa que habite;

- 17) Cuando se extinga el derecho del arrendador por un hecho independiente de su voluntad, como cuando expira el derecho de usufructo en razón del cual se ha contratado el arrendamiento.

Para la aplicación de la causal 13) de este artículo, debe entenderse por "exceso" o por "uso inmoderado del servicio", de conformidad con las tarifas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), todo consumo mayor de treinta metros cúbicos de agua por mes, para los Grados I, II y III de la Clase "Servicio Doméstico" y Grado I de las Clases: "Servicio para el Comercio y la Industria" y "Servicio para el Gobierno, Municipalidades, Entidades Oficiales y Autónomas y Centros de Beneficencia y Caridad"; todo consumo mayor de cincuenta metros cúbicos de agua por mes para los Grados IV, V y VI de la Clase: Servicio Doméstico; y todo consumo mayor de lo que indique la Cuota Básica para los Grados II, III, IV y V de las Clases: Servicio para el Comercio y la Industria y Servicio para el Gobierno, Municipalidades, Entidades Oficiales Autónomas y Centros de Beneficencia y Caridad.(4)

Art. 25.- En los mesones y casas de apartamentos, además de las causales enumeradas en el artículo anterior, habrá lugar a pedir la terminación del contrato por parte del arrendador, cuando el inquilino, a juicio prudencial del Juez, observe conducta contraria al orden público o al orden interno del edificio.

Art. 26.- Será castigado con una multa equivalente a diez veces el valor del canon de arriendo, el propietario, usufructuario o habitador:

- a) Que obtenga la desocupación de un inmueble por alguna de las causales establecidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 24, cuando no proceda a iniciar los trabajos necesarios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la desocupación del inmueble, o cuando los trabajos que efectúe no se verifiquen de acuerdo con los planos presentados o dentro del plazo que el Juez haya señalado;
- b) Que obtenga la desocupación de un inmueble por la causal contenida en el numeral 15 del Artículo 24, cuando el propietario, usufructuario, habitador o sus familiares en su caso, no llegaren a habitar el inmueble dentro de los tres meses siguientes a la desocupación, o haciéndolo, no continuaren en él por lo menos un año;
- c) Que obtuviere la desocupación total o parcial del inmueble, en los casos de los ordinales 10 y 12 del Art. 24 y lo arrendare nuevamente sin

haber efectuado las reparaciones para obtener la debida seguridad o salubridad.

En los casos de los párrafos a) y b), el propietario, usufructuario o habitador, deberá depositar en el Juzgado correspondiente, al tiempo de presentar su demanda, una cantidad igual al importe de dos mensualidades a favor del arrendatario, la cual se entregará a éste en concepto de indemnización por daños y perjuicios, y sin menoscabo de la multa antes establecida, si no se comenzaren los trabajos dentro de los treinta días de que se ha hecho mérito, o no se habitare el inmueble dentro de los tres meses indicados. En caso que el depositante o sus parientes cumplan con la obligación prescrita, se le devolverá al depositante la suma consignada.

Art. 27.- No se extinguirá el contrato de arrendamiento por la muerte del arrendatario. Se entenderá, en tal caso, que el contrato continúa con sus herederos, y si no hubiere herederos declarados, con su cónyuge, compañero de vida, ascendientes o descendientes que con aquél hayan habitado el inmueble. El arrendamiento continuará en las mismas condiciones vigentes a la fecha del fallecimiento.

Art. 28.- Tampoco se extinguirá el contrato por muerte del arrendador o por traspaso que éste haga del inmueble, a título oneroso o gratuito. Los adquirentes del inmueble en estos casos se sustituirán en los derechos y obligaciones del arrendatario debiendo respetar el arrendamiento aunque el contrato no estuviese inscrito y sólo podrán obtener su terminación en los casos que indican los Artículos 24 y 25.

Art. 29.- Cuando conforme a las disposiciones de esta ley se extinga un contrato de arrendamiento, por el mismo hecho se extinguirá todo contrato de subarrendamiento que tenga por base el contrato principal; pero si fuere por la causal de mora en el pago del canon correspondiente, podrá cualquiera de los subarrendatarios efectuar dicho pago y continuar por esa sola circunstancia como arrendatario principal de todo el inmueble.

Tratándose de mesones, la extinción del arrendamiento principal, por cualquier causa que fuere, no tendrá más efecto que el de sustituir al arrendador en los derechos del arrendatario, en relación con los sub-arrendatarios, como se establece en el Art. 14

CAPITULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS
Sección Primera
Jurisdicción y Competencia

Art. 30.- DEROGADO.(1)(2)(5)(9)(10)

Art. 31.- DEROGADO (10)

Art. 32.- Derogado.(8)

Sección Segunda
De la desocupación por causa de mora

Art. 33.- DEROGADO (10)

Art. 34.- DEROGADO (10)

Art. 35. DEROGADO (10)

Art. 36.- Derogado.(8)

Art. 37.- DEROGADO (10)

Sección Tercera
De la desocupación por las demás causas legales

Art. 38.- DEROGADO (10)

Art. 39.- Derogado.(8)

Art. 40.- DEROGADO (1)(10)

Sección Cuarta
Juicios y Procedimientos Especiales

Art. 41.- DEROGADO (8)(10))

Art. 42.- DEROGADO (10)

Sección Quinta
Del Lanzamiento

Art. 43.- DEROGADO (10)

Art. 44.- DEROGADO (10)

Sección Sexta
Disposiciones Comunes

Art. 45.- DEROGADO (10)

Art. 46. DEROGADO (10)

Art. 47.- DEROGADO (10)

Art. 48.- DEROGADO (10)

Art. 49.- DEROGADO (10)

Art. 50.- DEROGADO (10)

Art. 51.- DEROGADO (10)

Art. 52.- DEROGADO (10)

Art. 53.- DEROGADO (10)

Art. 54.- DEROGADO (10)

Art. 54-A.- DEROGADO (8)(10)

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Cuando para los fines del apartado b) del Art. 1 o del numeral 2) del Art. 24, sea necesario establecer el activo de un negocio, deberá estarse únicamente al valúo que conste en el respectivo expediente de Matrícula de Comercio y Timbre, o en la oficina de calificaciones de la Alcaldía Municipal del lugar y, a falta de éstos, al establecido por peritos de orden del Juez, y la dependencia gubernativa o municipal correspondiente tendrán la obligación de remitir al Juzgado competente los informes que éste les solicite para tal efecto.

Art. 56.- Para que las mejoras hechas en el inmueble puedan ser admitidas como causal de aumento de la renta, según el artículo 8, será preciso que el propietario compruebe ante el juez competente, haber realizado las correspondientes mejoras. (6)

Art. 57.- Serán por cuenta del arrendador el pago del consumo normal de agua, el alcantarillado, los impuestos municipales, tasas, derechos, contribuciones y toda carga fiscal que grave los inmuebles arrendados.

Cuando un arrendador no estuviere solvente en el pago del servicio de agua, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, sus concesionarios o Alcaldías Municipales, en su caso, no podrán suspender el servicio sin antes notificar esta circunstancia al inquilino, quien podrá efectuar el pago del servicio dentro de los ocho días siguientes a dicha notificación, quedando facultado para

entregar como efectivo, al tiempo de efectuar el pago del canon de arriendo inmediato, el o los recibos que le hayan sido extendidos.

En ningún caso podrá suspenderse el servicio de agua en los mesones.(6)

Art. 58. El cincuenta por ciento de las multas impuestas por infracciones a esta ley ingresará a las arcas municipales del lugar donde esté situado el inmueble, y el otro cincuenta por ciento al erario nacional.

Art. 59.- Cuando de conformidad con esta ley los inquilinos depositen en los Juzgados competentes, sumas de dinero a la orden de las personas con quienes hubiesen contratado el arrendamiento o subarrendamiento de la casa o local, se impondrá a estas últimas personas una multa equivalente al 5% sobre las cantidades depositadas, las que se cobrarán inmediatamente, deduciéndolas de las mismas sumas; y los Juzgados respectivos estarán obligados a remitir mensualmente lo percibido a la Dirección General de Tesorería para su ingreso al Fondo General.

Art. 60.- Los Juzgados competentes llevarán un registro público de morosos en el que anotarán el nombre y demás generales de todas aquellas personas que en el mismo tribunal hayan sido condenadas a la desocupación de un inmueble por falta de pago de los alquileres. El registro podrá ser consultado por cualquier persona; pero no se extenderá certificación alguna de su contenido.

Art. 60-A.- Los juzgados mencionados en el artículo anterior llevarán con las declaraciones que les presenten, un registro que contendrá el nombre y demás generales del arrendador, la dirección exacta de la casa o mesón con el nombre que éste es conocido y el canon pagado durante el mes de diciembre del año próximo pasado y si esto no fuere posible, el último pagado en dicho año.(6)

Art. 61.- Los abogados y procuradores que intervengan en los juicios de inquilinato devengarán los honorarios que el Arancel Judicial señale para los juicios verbales, sumarios o ejecutivos, según que su cuantía sea hasta doscientos colones, de más de doscientos hasta quinientos colones, o de más de quinientos colones.

En los juicios para terminación de un contrato y desocupación de un inmueble, la cuantía será determinada por el monto del canon de arriendo mensual del inmueble de que se trate. Si se ejercitare además la acción de cobro de los alquileres adeudados, la cuantía se determinará por el monto total reclamado.

Para los demás procedimientos, los honorarios serán los señalados por el Art. 26 del Arancel Judicial.

Art. 62.- En todo lo que no se hubiere previsto en la presente ley, se aplicarán las disposiciones de las leyes comunes o especiales en cuanto fueren aplicables.

Art. 63.- Derógase el Decreto Legislativo N° 2567 de fecha 19 de diciembre de 1957, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 177 del 20 de diciembre del mismo año, que prorroga hasta el 28 de febrero del corriente año, la Ley de Inquilinato y sus reformas, las que asimismo quedan derogadas.

ARTICULO TRANSITORIO

DEROGADO (10)

Art. 64.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día primero de Marzo próximo. DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL:

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Víctor Manuel Esquivel,
Presidente.

René Carmona Dárdano

Anexo 2: Reforma a la Ley de Inquilinato por el Directorio Cívico-Militar

INICIO DE NOTA

EL DECRETO ANTERIOR QUEDA INCORPORADO A LA PRESENTE LEY DE INQUILINATO DE LA MANERA SIGUIENTE:

DECRETO N° 80.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Ley de Inquilinato congeló los cánones de alquiler de las piezas de mesones, estableciendo que aquéllos no podrán exceder de los últimos pagados en el año de 1957;

II.- Que la experiencia ha demostrado que el precio del alquiler en el año a que se refiere el Considerando anterior resulta demasiado elevado en la actualidad, si se toman en cuenta las posibilidades económicas de las familias que habitan las piezas de los mesones; y que no existe la justa relación entre el valor del canon de arrendamiento y las prestaciones que el inquilino recibe;

III.- Que el artículo 136 de la Constitución Política garantiza la libertad económica en lo que no se oponga al interés social, por lo que es deber del Estado dictar disposiciones que, en lo posible, hagan efectiva aquella garantía y faciliten el problema de la vivienda en el país, rebajando el precio de los alquileres,

Por tanto, en uso de las facultades legislativas que le confiere el Decreto N° 1, de veinticinco de enero recién pasado, publicado en el Diario Oficial N° 17, Tomo 190, de la misma fecha y oído el parecer de la Honorable Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA:

Art. 1.- El inciso 1º del Art. 17 de la Ley de Inquilinato emitida por Decreto N° 2591 de fecha 20 de febrero de 1958, se reforma así:

El precio del alquiler de las piezas de mesones no podrá exceder de las dos terceras partes del último pagado en el año de 1957.

Art. 2.- Tratándose de mesones que hubieren sido reedificados o que hayan sido objeto de una completa reparación, el precio del alquiler de las piezas no

podrá exceder de las dos terceras partes del declarado de conformidad con el literal a) del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 2822 del 31 de marzo de 1959, publicado en el Diario Oficial N° 64, Tomo 183, del 10 de abril del mismo año.

Art. 3.- Si el mesón estuviere arrendado a una persona sub-arrendarlo por piezas, ésta tendrá derecho a una rebaja hasta de una tercera parte del precio del alquiler pactado; y si no se pusiere de acuerdo con el propietario sobre el nuevo precio del alquiler, podrá pedir la terminación del arrendamiento cualquiera de los contratantes, lo cual no afectará la condición de los subarrendatarios en cuanto al beneficio de que se les concede en este Decreto.

Art. 4.- Si el arrendatario general a los subarrendatarios hubieren pagado anticipadamente una o varias mensualidades, podrán optar por repetir lo pagado a quien corresponda en lo que exceda al valor del nuevo canon de arrendamiento determinado de conformidad a los artículos precedentes, o porque se les abone al pago de futuras mensualidades.

Art. 5.- Los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de este Decreto entre los arrendadores o sub-arrendadores de una pieza de mesón con los inquilinos, se entenderán modificados en cuanto al precio del alquiler en los términos indicados en los artículos 1 y 2.

Art 6.- Los inquilinos de las piezas de mesones tendrán derecho a la rebaja del precio del alquiler que establece este Decreto aún cuando dichos mesones hubieren sido contruidos, reedificados o reparados con posterioridad a la vigencia de la Ley de Inquilinato y aunque los propietarios o arrendatarios generales no hubieren hecho la declaración que ordena el Art. 17 de la misma Ley, en cuyos casos la rebaja se determinará con base en el último recibo extendido al inquilino.

Art. 7.- La falta de cumplimiento a lo preceptuado en los dos primeros artículos hará incurrir al infractor en la multa de cien colones por cada infracción.

Art. 8.- En ningún caso se aplicará la rebaja del canon de arrendamiento establecida, a las cuotas devengadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto.

Art. 9.- El presente Decreto queda incorporado a la Ley de Inquilinato y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Doctor José Antonio Rodríguez Porth.

Doctor Feliciano Avelar.

Doctor José Francisco
Valiente.

Coronel Aníbal Portillo.

Teniente Coronel Julio Adalberto Rivera.

Doctor Ricardo Ávila
Moreira,

Ministro de Justicia

FIN DE NOTA

(4) D.L. Nº 524, del 4 de diciembre de 1967, publicado en el D.O. Nº 231, Tomo 217, del 15 de diciembre de 1967.

(5) D.L. Nº 576, del 4 de diciembre de 1969, publicado en el D.O. Nº 233, Tomo 225, del 15 de diciembre de 1969.

(6) D.L. Nº 624, del 30 de mayo de 1974, publicado en el D.O. Nº 109, Tomo 243, del 13 de abril de 1974.

(7) D.L. Nº 399, del 10 de noviembre de 1977, publicado en el D.O. Nº 219, Tomo 257, del 25 de noviembre de 1977.

(8) D.L. Nº 286, del 18 de julio de 1989, publicado en el D.O. Nº 140, Tomo 304, del 28 de julio de 1989.

(9) D.L. Nº 641, del 29 de noviembre de 1990, publicado en el D.O. Nº 286, Tomo 309, del 20 de diciembre de 1990.

(10) Decreto Legislativo No. 712 de fecha 18 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 381 de fecha 27 de noviembre de 2008.

Anexo 3

LEYES REPRESIVAS DEL PARAGUAY

<https://portalgüarani.com>

INSTRUMENTOS LEGALES DE OPRESIÓN

Los 35 años de dictadura del presidente Stroessner se sustentaron en un aparato legal que tenía varios instrumentos legales de subyugación, destacándose tres de ellos como los principales a ser usados, junto con otros mecanismos basados en legislación liberticida, que constituyeron la estructura represiva del régimen. Estos fueron: el Estado de sitio, la Ley N° 294 de la Defensa de la Democracia, del 17 de octubre de 1955 y la Ley N° 209, de la Defensa de la Paz Pública y Libertad de las Personas, del 15 de setiembre de 1970.

LA FACHADA DE LEGALIDAD: JUSTIFICACION NECESARIA.

Aunque nunca hubo en el país hechos terroristas o grupos armados con posibilidades de lucha armada con capacidad real operativa militar, esta legislación se sustentaba en este supuesto imaginario para justificarse. Fue simplemente la necesidad de poner una fachada de pretendida legalidad a la serie de abusos y violaciones de derechos humanos que se cometieron a lo largo de las décadas de dominación del sistema stronista. Esto se sustentaba tanto en la trilogía de poder del Partido Colorado, las Fuerzas Armadas y el Gobierno en una misma identidad, alrededor de la persona del dictador, como en un Poder Judicial totalmente dependiente en su estructura y su funcionamiento práctico al Poder Ejecutivo, así como un Poder Legislativo sometido al Poder Ejecutivo, sin ninguna capacidad de incidencia en el mismo.

LAS CONSTITUCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO

Las constituciones de 1940 y 1967 reconocían en sus textos los derechos humanos y sus garantías. Pero el sistema violó todos esos derechos y garantías mencionados en el

Informe Final y que figuran en el marco constitucional y legal, en el derecho internacional de los derechos humanos, establecidos en convenios, tratados firmados y deliberadamente no ratificados. El gobierno de este régimen cívico-militar no acató el Estado de Derecho entendido en el sentido de que la ley rige para gobernados e igualmente para gobernantes. La discrecionalidad absoluta del Poder Ejecutivo se manifestó por un estado de excepción, que de tal carácter se transformó en permanente con el estado de sitio y que con la interpretación distorsionada de una Corte Suprema subordinada al Poder Ejecutivo suprimió la garantía fundamental del hábeas corpus y permitió la violación impune por parte de los órganos estatales y paraestatales de todas las libertades y sobre todo el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, lo que explica que en esta época la detención de los presos políticos era por tiempo indefinido, en algunos casos por décadas, sin posibilidad de ejercer su defensa en un proceso legal.

LA COMPLICIDAD DEL PODER JUDICIAL

En cuanto al Poder Judicial, por el sistema de designación a propuesta del Poder Ejecutivo y con la misma duración del mandato del gobierno, quedó totalmente sometido a la voluntad discrecional del Presidente de la República y jamás fue el recurso con que contaran los paraguayos para hacer respetar sus derechos fundamentales, como debe ser en una sociedad civilizada. A lo largo de la dictadura, se dio predominio del Poder Ejecutivo en la Constitución y en la práctica, ausencia de independencia del Poder Judicial y de separación de poderes. Los magistrados eran elegidos por el ministro de Justicia y Trabajo, dependiente del Poder Ejecutivo, durando cinco años en sus funciones, dependiendo entonces su reelección de la manera en que el Poder Ejecutivo evaluaba su actuación. Los jueces no se sentían en posición de igualdad cuando se enfrentaban con actos del ejercicio del poder del presidente o sus delegados. Al mismo tiempo, los seleccionados como jueces debían pertenecer al partido de gobierno, su afiliación política era una influencia determinante. El mismo criterio era usado para los demás miembros de la judicatura, como los fiscales y hasta el personal administrativo. Sin tener el apoyo de políticos influyentes del partido oficial era imposible ingresar o ir ascendiendo dentro del Poder Judicial. Por otra parte, cualquier desavenencia más o menos seria del magistrado con una figura poderosa del Gobierno, le podía costar el puesto si no se avenía a lo requerido. Incluso fue el legitimador de todas las arbitrariedades cometidas por un aparato represivo que sirvió, con su actuación impune, para perpetuar por tanto tiempo el terrorismo de Estado.

LA SUMISIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo durante el gobierno de Stroessner es responsable política y

moralmente de manera pasiva por su silencio u omisión y, tolerancia por la violación de los derechos humanos cometidas por el Poder Ejecutivo y, en forma activa y directa, por la sanción de leyes liberticidas como la número 294, "De defensa a la democracia"; la Ley 209, "De defensa de la paz pública y la libertad de las personas". Y por la promulgación arbitraria así como la negativa de reglamentar el Estado de sitio, creando un marco legal que favoreció la violación impune de la vida, la libertad personal y el derecho a la defensa en juicio de miles de paraguayos. A la responsabilidad institucional del Poder Legislativo, la Comisión de Verdad y Justicia agrega la responsabilidad personal de los parlamentarios que aprobaron las leyes represivas, con la honrosa excepción de parlamentarios que el 3 de abril de 1959 levantaron el Estado de sitio y defendieron las libertades públicas. Esto implica asimismo una clase social o sociedad conspiradora contra cualquier ser humano que alzara su voz contra el abandono y miseria imperante de esa época.

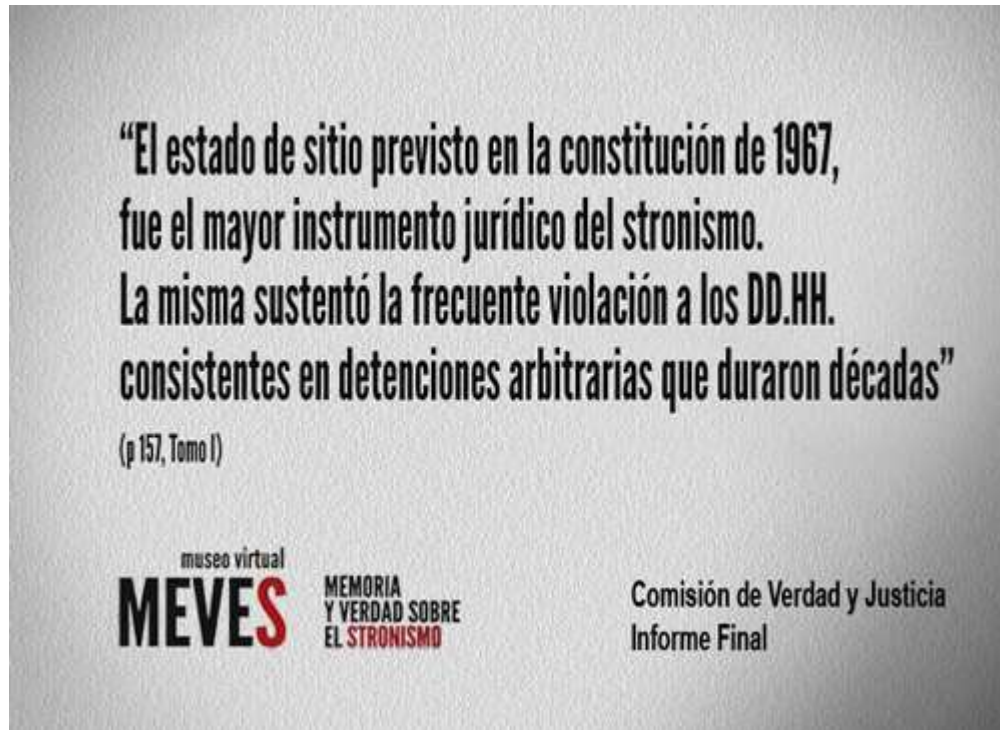
EL ESTADO DE SITIO PERMANENTE

El Estado de sitio fue el mayor instrumento jurídico del stronismo, el que sustentó la más frecuente de las violaciones de derechos humanos consistentes en detenciones arbitrarias de personas y en varios casos en más de dos décadas. Era un componente institucionalizado y permanente del mecanismo del gobierno, que le permitía ejercer poderes discrecionales absolutos, sin consideración alguna de derechos legales ni de garantías constitucionales. En virtud de este, el Gobierno podía ordenar la entrada a la fuerza en el domicilio de una persona sin mandamiento judicial, detenciones arbitrarias, censurar la prensa, suprimir publicaciones periódicas y prohibir reuniones públicas. El Estado de sitio permitía que se mantuviera detenida cualquier persona a discreción del Presidente, por "orden superior", por un período indefinido, sin inculpación, sin juicio, por períodos que llegaron hasta más de 20 años. El Estado de sitio, junto con la falta de independencia del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo, y los amplios poderes de la policía, constituían el marco para las violaciones de derechos humanos en el Paraguay, detenciones prolongadas sin juicio, ineficacia del recurso de hábeas corpus, presos incomunicados, torturas y detenciones arbitrarias, desapariciones. Su vigencia permanente era una "comodidad" no justificada por la realidad, con el fin de tomar medidas preventivas, no tener que rendir cuentas, para poder detener hombres y mujeres, con o sin pruebas de culpabilidad o complicidad, mantenerlos incomunicados y recluidos indefinidamente. Ni funcionarios de policía ni autoridades ejecutivas necesitaban explicar ni justificar estas acciones de ninguna forma. Cuando se presentaba un hábeas corpus, el Poder Judicial se evadía directamente mencionando que estaban detenidos en virtud del Estado de sitio, o simplemente por orden del Presidente. Cuando resultaba más cómodo, si se había

intercedido en favor de la persona, o por cualquier motivo que resultase conveniente a las autoridades, el detenido podía salir en libertad. Solo se levantaba el Estado de sitio en los días de las elecciones, las medidas de emergencia se suspendían durante 24 horas, pero el Estado de sitio se mantenía en vigor durante toda la campaña electoral, lo que privaba a los partidos de oposición de toda oportunidad de hacer propaganda por radio y televisión o utilizar carteles u otro medio publicitario. El Estado de sitio sirvió para la autoridad in terrorem: todo el mundo estaba advertido de que en cualquier momento podía caer en prisión indefinida por actos o asociaciones que se consideraran peligrosos o potencialmente nocivos, o simplemente intolerables, por razones que nada tenían que ver con ideologías políticas.

EL ESTADO DE SITIO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1940

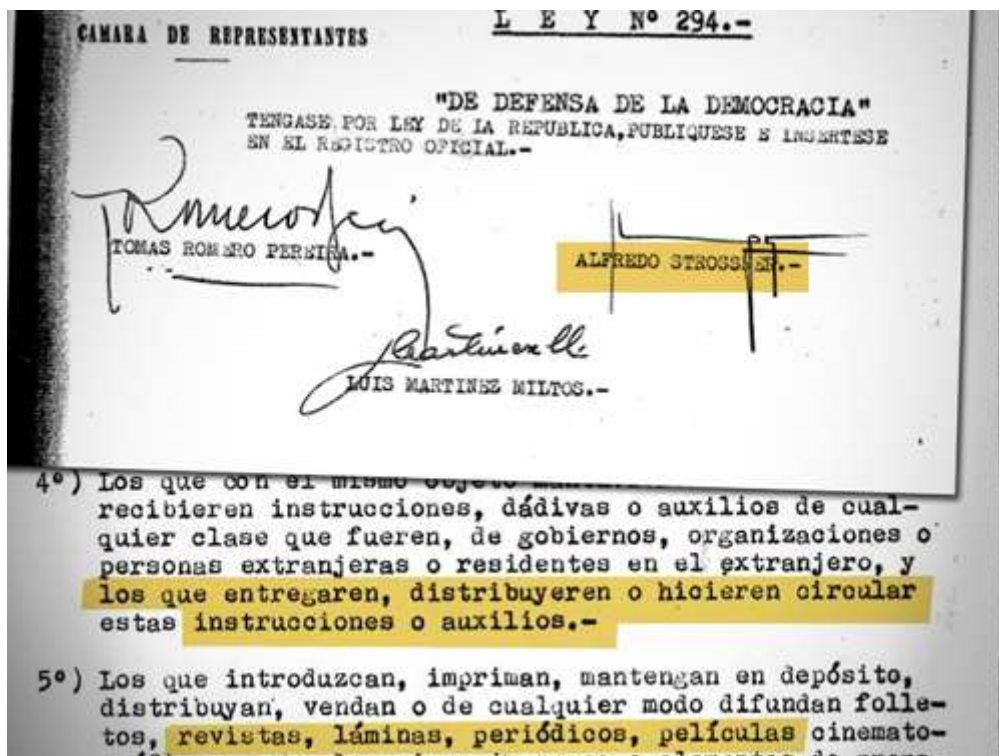
La Constitución de 1940 permitía su declaración por parte del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta a la Cámara de Representantes, en su artículo 52, en caso de sobrevenir: "Alguna amenaza grave de perturbación interior o conflicto exterior que pueda poner en peligro el ejercicio de esta Constitución y las autoridades creadas por ella". Este le permitía ordenar el arresto de personas sospechosas, trasladarlas de un punto a otro del país, dando la opción al exilio de las mismas.



EL ESTADO DE SITIO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1967

Según la Constitución paraguaya de 1967, el Estado de sitio no podía declararse por más de tres meses, pero bajo el régimen stronista, no era una medida de emergencia, sino un rasgo permanente del régimen. Se renovaba permanentemente cada tres meses por el Congreso, sometido al dictador. Los arts. 79 y 181 de la Constitución de 1967 autorizaban al Presidente a decretar el Estado de sitio en caso de "conflicto o guerra internacional, de invasión exterior, de conmoción interior, o de amenaza grave de uno de estos hechos". El Estado de sitio podía ser total o parcial, según afectara a todo el territorio de la República o solo parte de él, y durante su vigencia se podía: "detener a las personas indicadas de participar en alguno de esos hechos, o trasladarlas de un punto a otro de la República, y prohibir reuniones". El decreto presidencial debía expresar los motivos en que se fundaba el Estado de sitio, enunciar los derechos que se suspendían, delimitar la zona geográfica de su aplicación y su duración, que sería por tiempo limitado. Las personas a las que se consideraran implicadas en cualquiera de los hechos en virtud de los cuales se haya decretado el Estado de sitio serían mantenidas en lugares de detención especiales. El Presidente debía dar cuenta al Congreso del decreto del Estado de sitio, pero únicamente con el fin de informar a los legisladores (quienes carecían de facultades para someter a examen el decreto o cualquiera de sus disposiciones), todo esto último no se cumplía, su aplicación era manejada de manera totalmente discrecional por el Poder Ejecutivo.

LEYES LIBERTICIDAS: LEYES REPRESIVAS.



LEY 294/55, "DE LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA"

Ya al primer año del mandato de Stroessner, fue promulgada por el Congreso, de representación unipartidaria, la Ley N° 294, llamada De la defensa de la democracia. En la primera parte, "castiga a los que se alzan con mano armada contra los poderes constituidos para suplantar total o parcialmente la organización democrática republicana de la nación, por el sistema comunista o cualquier otro régimen totalitario" (art. 1). En la segunda parte, no solo la ley castiga a quienes se alzan, sino a quienes difundieren la doctrina comunista: Art. 2°: "Serán reprimidos con la pena de seis meses a cinco años de penitenciaría: 1) Los que difundieren la doctrina comunista o cualesquiera otras doctrinas o sistemas que se propongan destruir o cambiar por la violencia la organización democrática republicana de la Nación. 2) Los que organizaren, constituyeren o dirigieren asociaciones o entidades que tengan por objeto visible u oculto cometer el delito previsto en el inciso precedente. En ese mismo contexto, continúa el articulado de la ley, que estuvo en vigencia desde 1955 hasta 1989, pasando bajo su manto, la prisión de supuestos o reales comunistas cuyo único delito era haber escogido una ideología, o parecer ser comunista, o

parecer pensar como comunista. No había ni hábeas corpus ni recurso legal de ninguna clase frente a la Ley 294.



LEY 209, DE DEFENSA DE LA PAZ PÚBLICA Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS

La Ley N° 209/70 “De defensa del orden público y libertad de las personas”, incorporó los términos “odio entre los paraguayos, la lucha de clases, apología del crimen o de la violencia”, que ya estaban establecidos en la Constitución de 1967, en el Art. 4 de la ley, que preveía una pena de prisión de uno a seis años para toda persona que abogara públicamente por el “odio entre paraguayos o la destrucción de las clases sociales”. La Ley N° 209 de 1970 sirvió de base desde 1975 para los procesos penales contra todos los detenidos acusados en procesos judiciales. Esta Ley N° 209/70 tenía 17 artículos principales que abarcaban una amplia gama de formas de conducta diferenciadas por grados de gravedad para la paz y libertad públicas. Estipulaba una escala de penas incoherente que no reflejaba una congruencia integradora. Según diferentes artículos de la Ley N° 209, se podía imputar la acusación de colocación de bombas, secuestro y formación de una banda armada para fines ilegales. El primero de los delitos era punible con una pena de dos a cuatro años de reclusión en una penitenciaría, el segundo con pena

de seis a doce años de reclusión si la persona secuestrada era el Presidente o un miembro del cuerpo diplomático, y la tercera una sanción de cuatro a ocho años de reclusión. En cambio, en otros artículos, se fijaba la pena de uno a cinco años de reclusión por pertenecer a cualquier partido u organización comunista que se propusiera destruir por la violencia el régimen republicano democrático de la nación, mientras que en un segundo artículo se castigaba el delito de difamación de un ministro, legislador o magistrado de la Corte Suprema con pena de tres a seis años, y el hablar en público para predicar el "odio entre paraguayos o la lucha de clases" era punible con pena de uno a seis años de reclusión penitenciaria. Si se analizan las penas impuestas por los 17 Arts. de la Ley Nº 209, resulta difícil comprender los criterios en los cuales se basa la ley para determinar los grados de gravedad de la amenaza a la paz y al orden públicos. Se mezclaban diferentes clases de delitos, confundiendo derechos consagrados, como la libertad de expresión y de asociación con hechos punibles como la colocación de bombas y secuestro. La amplitud de los términos: "odio", "lucha de clases", "difamación", daba lugar a todo tipo de abusos contra la libertad de expresión. La función interpretativa del juez y su responsabilidad en aplicar esta ley adquiriría por esto una importancia decisiva en las acusaciones basadas en los términos jurídicos.

EL MARCO CONSTITUCIONAL: ESTADO DE DERECHO AUSENTE.

El imperio de la ley supone la sujeción de gobernantes y gobernados a una misma norma, aprobada por representantes libremente electos que concretan así la voluntad popular. El marco constitucional del stronismo no surgió de estos mecanismos: la Constitución de 1940 fue redactada por un equipo técnico y aprobada por referéndum y la de 1967 se redactó con exclusión de varias fuerzas políticas (Movimiento Popular Colorado, Partido Demócrata Cristiano y Partido Comunista) y con base en una ley electoral que adjudicaba dos tercios de los representantes al partido oficialista y solo un tercio a los partidos de la oposición, con Estados de sitio vigentes, con centenares de presos políticos en las cárceles y sin vigencia de las libertades públicas. En síntesis la Ley para la Defensa de la Democracia de Paraguay y su similar de Chile también conocida como la Ley Maldita fueron la alternativa aplicada para la desaparición física de todos aquellos que integraban los movimientos sociales de esas naciones.

LA DISCRECIONALIDAD DEL PODER EJECUTIVO

El gobierno de este régimen cívico-militar no acató el Estado de derecho entendido en el sentido de que la ley rige para gobernados e igualmente para gobernantes. La discrecionalidad absoluta del Poder Ejecutivo se manifestó por un Estado de excepción, que de tal carácter se transformó en permanente con el Estado de sitio y que con la interpretación distorsionada de una Corte Suprema subordinada al Poder Ejecutivo suprimió la garantía fundamental del hábeas corpus y permitió la violación impune por parte de los órganos estatales y paraestatales de todas las libertades y sobre todo el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, lo que explica que en esta

época la detención de los presos políticos era por tiempo indefinido, en algunos casos por décadas, sin posibilidad de ejercer su defensa en un proceso legal.

ELECCIONES MANIPULADAS

Aunque durante todo el período dictatorial se realizaron “elecciones” que correspondían a un calendario comicial, los resultados de las mismas eran abiertamente manipulados desde el poder. El régimen reivindicaba una mayoría electoral, que fue construida a posteriori de la toma del poder de Stroessner por un golpe de Estado, a través de la cooptación clientelista y la persecución ilegal de sus adversarios. Esta mayoría nunca fue verificada en comicios libres o competitivos. La dictadura cívico-militar en las dos primeras elecciones no permitió la participación de la oposición. A partir de 1963 las elecciones se realizaron con Estado de sitio (salvo el día de la elección) con graves restricciones a la libertad de reunión, de asociación, y sin la garantía de libertades públicas, sin amnistía para los exiliados, con centenares de presos políticos sin proceso, sin padrón electoral transparente, con fraude generalizado, sin posibilidad de control real y con una Junta Electoral Central organizadora y juzgadora de las elecciones manejada totalmente por el partido de gobierno. El resultado de la votación, y no de elección, en estas condiciones, se conocía de antemano muchos meses antes y era objeto del descrédito total de la ciudadanía, incluso de muchos colorados.

Fotografías

Fotografía 1: Sobreseimiento de José M. Lemus



Fotografía 2: el Dr. Felipe Cáceres juez cuarto de lo penal al momento de dar sobreseimiento a Lemus contraportada de La Prensa Gráfica, jueves 10 de mayo de 1962



Fotografía 3: Roberto E. Canessa tras interrogatorio de la S.I.C. de la policía nacional del libro Canessa escrito por José Guandique



Fotografía 4: José María Lemus recibido por el presidente de Costa Rica Mario Echandi Jiménez, el jueves 27 de octubre de 1960. Fuente el Banco Central de Reserva

